Asunción, 26 de junio de 2026

NOTIFICACIÓN D.A. - D.O.C. N° 875 /2026

Señor
OFERENTE
Presente

Me dirijo a Usted, a fin de notificarle que por Resolución D.G.A.F. N° 1470/2026 de fecha 25 de junio de 2026, se **MODIFICA UNILATERALMENTE** el Contrato Abierto N° 706/2022 de la Firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSP Y BS - PLURIANUAL" - I.D. N° 404.924.**

Sin otro particular, le saludo atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES

Lic. Marta Wiegert
Jefa
Departamento de Adjudicaciones

Se Adjuntan: Resolución D.G.A.F. N° 1470/2026 y el Dictamen DOC N° 486/2026.

L.P.N. N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSP Y BS - PLURIANUAL" - I.D. N° 404.924.

From: Adjudicaciones DOC < adjudicaciones@mspbs.gov.py > vie., jun. 26, 2026 04:15 PM

Subject: L.P.N. N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSP Y BS - PLURIANUAL" - I.D. N° 404.924.

To: licitaciones < licitaciones@prosaludfarma.com.py >

Attachments:

NOTIFICACION A LA EMPRESA.pdf
RESOLUCION D.G.A.F. N° 1470-2026.pdf
DICTAMEN DOC N° 486-2026.pdf

Buenas tardes, se remite adjunto la Notificación a la Empresa, Resolución D.G.A.F. N° 1470/2026 y el Dictamen DOC N° 486/2026 del proceso mencionado más arriba, para los fines que hubiere lugar.
¡Saludos cordiales!

Queda Usted debidamente notificado.

OBSERVACIÓN:
Se recuerda la vigencia de la Resolución DNCP N° 2490/19 que establece en su Artículo 2° "Responsabilidad. El Oferente es responsable de revisar diariamente su buzón electrónico, a los efectos de darse por notificado y a mantener en condiciones técnicas optimas el acceso a su correo electrónico."

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES
MSPyBS.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1470

POR LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE EL CONTRATO ABIERTO N° 706/2022 – PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LPN N° 116/2021 - ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS – PLURIANUAL – ID N° 404.924.

Asunción, 25 de junio del 2026

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LPN N° 116/2021 - ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS – PLURIANUAL – ID N° 404.924., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones – Nivel Central, ha procedido a adjudicar la LPN N° 116/2021 - ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS – PLURIANUAL – ID N° 404.924, conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Publicas" y su Reglamento.

Que, la Ley N° 7906/2025 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 y el Decreto N° 5311/2026 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7609 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".

Artículo 279.- *Estableése que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), podrán realizar operaciones de cesión de derechos de cobro derivados de pagos certificados en el marco de contratos de adquisición de medicamentos y de obras públicas, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su reglamentación. Cada cesión deberá contar con autorización expresa y previa del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), como condición indispensable para su validez. Los criterios, requisitos formales y procedimientos aplicables a dichas operaciones serán establecidos en la reglamentación de la presente ley. Solo podrán cederse derechos de cobro correspondientes a obligaciones cuya cancelación se proyecte en un plazo no superior a tres años, y se regirán por las reglas del mercado aplicables a este tipo de instrumentos de crédito. Podrán ser cesionarios únicamente las personas autorizadas y notificadas en los términos de la presente ley. (Sic)*

Que, por Resolución MEF N° 296/2026. POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY N.° 7609/2025, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 510 DEL DECRETO N.° 5311/2026.

Que, por Decreto N° 6168/2026, de fecha 05 de junio de 2026. POR EL CUAL SE MODIFICAN Y COMPLEMENTAN DISPOSICIONES DEL DECRETO N° 5311/2026, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7609 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"

Que, por Resolución SG N° 294/2026. POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCESO DE CESION DE DERECHO DE COBRO DERIVADO DE CONTRATOS CON EMPRESAS PROVEEDORAS DEL ESTADO CON CARGO AL SUBGRUPO DE OBJETOS DE GASTO 350 - PRODUCTOS E INSTRUMENTOS MEDICINALES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACTONES PUBLICAS" y EI ARTÍCULO 68 DE LA LEY 7021/22 *DE SUMINTSTRO Y CONTRATACTONES PUBLICAS. SOBRE DEUDAS HASTA EL AÑO 2025, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL EFECTO.

Que, el Contrato Abierto N° 706/2022 de la firma PROSALUD FARMA S.A., presenta obligaciones pendientes por parte de la convocante, cuya realización se encuentra condicionada a la obtención del respectivo Código de Contratación exigido para la registración contable y presupuestaria.

Que, en ese contexto, se verifica que la falta de emisión del Código de Contratación constituye un impedimento de carácter administrativo que imposibilita la prosecución de los trámites de pago y la correspondiente registración de la deuda institucional, situación que no resulta atribuible a los contratistas ni implica incumplimiento alguno de las obligaciones asumidas por las partes.

Que, al respecto, corresponde señalar que el artículo 55 de la Ley 2051/2003. faculta a la Convocante a adoptar las medidas necesarias para resguardar el interés público comprometido en las contrataciones administrativas, garantizando la continuidad y eficacia de las actuaciones derivadas del contrato celebrado.

Lic. Mónica [illegible]
Unidad de Gestión Documental
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1470

POR LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE EL CONTRATO ABIERTO N° 706/2022 – PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LPN N° 116/2021 - ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS – PLURIANUAL – ID N° 404.924.

Asunción, 25 de junio del 2026

Que, por Resolución DNCP N° DNCP 5695/2019, en su Artículo 57. Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

A) EXPOSICIÓN ACABADA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA MODIFICACIÓN

La modificación contractual propuesta obedece a la necesidad de extender excepcionalmente la vigencia del Contrato Abierto N° 706/2022 derivado de la LPN N° 116/2021, a los efectos de posibilitar la obtención del correspondiente Código de Contratación respecto a la adjudicación suscripta entre el proveedor y la convocante.

Cabe señalar que fue formalizada conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03, generando obligaciones válidamente constituidas a cargo de la Institución.

Sin embargo, observaciones administrativas formuladas en su oportunidad impidieron la emisión del Código de Contratación correspondiente, situación que actualmente imposibilita la registración contable de la obligación, la instrumentación de la cesión de deuda y la posterior cancelación de los montos adeudados.

En consecuencia, la extensión de vigencia constituye una medida necesaria para culminar los trámites administrativos pendientes vinculados a una obligación previamente perfeccionada.

B) EXPLICACIÓN CLARA DE LA FORMA EN QUE SE ENCUENTRA COMPROMETIDO EL INTERÉS PÚBLICO

El interés público se encuentra comprometido en la necesidad de garantizar el cumplimiento de obligaciones patrimoniales válidamente asumidas por la Administración Pública y evitar que cuestiones meramente administrativas impidan la regularización de una deuda legítimamente generada.

La falta de adopción de medidas que permitan la obtención del Código de Contratación podría obstaculizar el procedimiento de cesión de deuda y el correspondiente pago al acreedor, exponiendo a la Institución a eventuales reclamos administrativos y judiciales, así como a la generación de mayores cargas económicas para el Estado.

Por ello, la modificación proyectada se orienta a resguardar la seguridad jurídica, la buena fe contractual y la correcta administración de los recursos públicos.

C) RAZONES POR LAS CUALES LAS CIRCUNSTANCIAS NO PUDIERON SER PREVISTAS AL MOMENTO DE LA PROGRAMACIÓN DEL LLAMADO

Al momento de la programación del procedimiento licitatorio y de la posterior suscripción del contrato, no resultaba razonablemente previsible que la misma quedaría imposibilitada de obtener el correspondiente Código de Contratación debido a observaciones administrativas surgidas con posterioridad.

Las circunstancias que motivan la presente modificación no derivan de una deficiente planificación de la contratación, sino de situaciones sobrevinientes producidas durante la gestión administrativa posterior a la formalización de la adenda, las cuales impidieron concluir los procedimientos necesarios para la registración y pago de la obligación.

D) JUSTIFICACIÓN DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO RESULTA CONVENIENTE LA APLICACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO O EXCEPCIONAL, NO SE VULNERAN LOS PRINCIPIOS DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 2051/03 Y NO SE ALTERA LA NATURALEZA NI FINALIDAD DEL CONTRATO

La utilización de un nuevo procedimiento de contratación no resulta jurídicamente idónea ni materialmente posible, toda vez que la necesidad institucional no consiste en adquirir nuevos bienes o servicios, sino en regularizar una obligación ya existente derivada del contrato válidamente suscripta.

Finalmente, la naturaleza y finalidad del contrato permanecen inalteradas, ya que la modificación se limita exclusivamente a extender la vigencia contractual para posibilitar la emisión del Código de Contratación, la registración contable de la deuda, la instrumentación de la cesión de crédito y la posterior cancelación de obligaciones previamente constituidas

Que, en tal sentido, la convocante considera jurídicamente viable la extensión de la vigencia contractual hasta el 31 de julio de 2027, en carácter excepcional, exclusivamente a los efectos de posibilitar la regularización administrativa de los trámites vinculados a la obtención de los Códigos de Contratación, la registración contable de las obligaciones pendientes y la posterior cancelación de las deudas generadas en el marco de la contratación de referencia.

Que, el artículo 4 inciso A de la ley 2051/2003, señala: **Economía y eficiencia**: garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades, se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades publicas satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Lic. Mónica [illegible]
Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Bioen. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1470

POR LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE EL CONTRATO ABIERTO N° 706/2022 – PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LPN N° 116/2021 - ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS – PLURIANUAL – ID N° 404.924.

Asunción, 25 de junio del 2026

Que, la Constitución Nacional de la República de Paraguay, en su Capítulo VI y Artículo 68, establece que se protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. La Carta Magna dispone que el Estado deberá; Proteger y promover la salud de la población; Fortalecer las funciones del Sistema Nacional de Salud. y Diseñar políticas y acciones sanitarias que posibiliten la concertación, coordinación y complementación de programas y recursos del sector público y privado. La adecuación de las cantidades contratadas y la modificación del contrato se enmarcan en el cumplimiento del mandato constitucional de proteger y promover la salud, garantizando la disponibilidad de medicamentos y la atención oportuna a los pacientes, en el marco de la sostenibilidad financiera y la correcta administración presupuestaria.

Que, se concluye que se acreditan los supuestos para la modificación unilateral del contrato suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A.

Que, esta Dirección General considera que la medida es oportuna, necesaria y legalmente viable, ya que prioriza el interés general al asegurar que los recursos disponibles se utilicen de manera racional, transparente y, sobre todo, financiable.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 486/2026, de fecha 24 de junio de 2026, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

El Artículo 159 de la Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: *"Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes"*. (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que, por Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO"

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS
R E S U E L V E:

Artículo 1°. **APROBAR** la MODIFICACIÓN UNILATERAL del Contrato Abierto N° 706/2022 – PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la LPN N° 116/2021 - ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS – PLURIANUAL – ID N° 404.924., en lo que respecta a la extensión de la vigencia contractual hasta el 31 de julio de 2027, exclusivamente para los fines precedentemente expuestos.

Artículo 2° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.) RECIBIDO MARIA MERCEDES BENITEZ Firma 185 - DOC 25 JUN. 2026 HORA: 17:46 64758/24 FIRMA

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Lic. Mónica Ayala Unidad de Gestión Documental Dirección General de Administración y Finanzas Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROCESO:	LPN N° 116/2021 - ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS – PLURIANUAL – ID N° 404.924.
ASUNTO:	MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO ABIERTO N° 706/2022 – PROSALUD FARMA S.A.
EXP.:	64.758/2021.

DICTAMEN DOC N° 486/2026

Asunción, 24 de junio de 2026.

Señor Director General:
Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

a) Resolución DGAF N° 2381/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022.
b) Contratos Abierto N° 706/2022, de la firma PROSALUD FARMA S.A.

2. NORMATIVA APLICABL

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
b) Decreto N° 2992/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- Y SU MODIFICATORIA".
c) Ley N° 7021/2022 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Ley N° 7906/2025 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026.
d) Decreto N° 5311/2026 Reglamentario de la Ley N° 7906/2025
e) Resolución MEF N° 296/2026.
f) Decreto N° 6168/2026, de fecha 05 de junio de 2026.
g) Resolución SG N° 294/2026.
h) Resolución S.G. N° 489/2024 del 29 de agosto de 2024

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones – Nivel Central, ha procedido a adjudicar la LPN N° 116/2021 - ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS – PLURIANUAL – ID N° 404.924., conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Reglamento.

La Ley N° 7906/2025 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 y el Decreto N° 5311/2026 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7609 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".

Artículo 279.- Estableése que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), podrán realizar operaciones de cesión de derechos de cobro derivados de pagos certificados en el marco de contratos de adquisición de

PROCESO:	LPN N° 116/2021 - ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS – PLURIANUAL – ID N° 404.924.
ASUNTO:	MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO ABIERTO N° 706/2022 – PROSALUD FARMA S.A.
EXP.:	64.758/2021.

DICTAMEN DOC N° 486/2026

medicamentos y de obras públicas, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su reglamentación. Cada cesión deberá contar con autorización expresa y previa del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), como condición indispensable para su validez. Los criterios, requisitos formales y procedimientos aplicables a dichas operaciones serán establecidos en la reglamentación de la presente ley. Solo podrán cederse derechos de cobro correspondientes a obligaciones cuya cancelación se proyecte en un plazo no superior a tres años, y se regirán por las reglas del mercado aplicables a este tipo de instrumentos de crédito. Podrán ser cesionarios únicamente las personas autorizadas y notificadas en los términos de la presente ley. (Sic)

Por Resolución MEF N° 296/2026. POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY N.° 7609/2025, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 510 DEL DECRETO N° 5311/2026.

Por Decreto N° 6168/2026, de fecha 05 de junio de 2026. POR EL CUAL SE MODIFICAN Y COMPLEMENTAN DISPOSICIONES DEL DECRETO N° 5311/2026, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7609 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"

Por Resolución SG N° 294/2026. POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCESO DE CESION DE DERECHO DE COBRO DERIVADO DE CONTRATOS CON EMPRESAS PROVEEDORAS DEL ESTADO CON CARGO AL SUBGRUPO DE OBJETOS DE GASTO 350 - PRODUCTOS E INSTRUMENTOS MEDICINALES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACTONES PUBLICAS" y EI ARTÍCULO 68 DE LA LEY 7021/22 *DE SUMINTSTRO Y CONTRATACTONES PUBLICAS. SOBRE DEUDAS HASTA EL AÑO 2025, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL EFECTO.

EL Contrato Abierto N° 706/2022 de la firma PROSALUD FARMA S.A., presenta obligaciones pendientes por parte de la convocante, cuya realización se encuentra condicionada a la obtención del respectivo Código de Contratación exigido para la registración contable y presupuestaria.

En ese contexto, se verifica que la falta de emisión del Código de Contratación constituye un impedimento de carácter administrativo que imposibilita la prosecución de los trámites de pago y la correspondiente registración de la deuda institucional, situación que no resulta atribuible a los contratistas ni implica incumplimiento alguno de las obligaciones asumidas por las partes.

Al respecto, corresponde señalar que el artículo 55 de la Ley 2051/2003. faculta a la Convocante a adoptar las medidas necesarias para resguardar el interés público comprometido en las contrataciones administrativas, garantizando la continuidad y eficacia de las actuaciones derivadas del contrato celebrado.

Abg. LORENA E. AQUINO M.
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por Abg. Lorena E. Aquino Maciel

PROCESO:	LPN N° 116/2021 - ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS – PLURIANUAL – ID N° 404.924.
ASUNTO:	MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO ABIERTO N° 706/2022 – PROSALUD FARMA S.A.
EXP.:	64.758/2021.

DICTAMEN DOC N° 486/2026

Por Resolución DNCP 5695/2019, en su Artículo 57. Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

A) EXPOSICIÓN ACABADA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA MODIFICACIÓN

La modificación contractual propuesta obedece a la necesidad de extender excepcionalmente la vigencia del Contrato Abierto N° 706/2022 derivado de la LPN N° 116/2021, a los efectos de posibilitar la obtención del correspondiente Código de Contratación respecto a la adjudicación suscripta entre el proveedor y la convocante.

Cabe señalar que fue formalizada conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03, generando obligaciones válidamente constituidas a cargo de la Institución.

Sin embargo, observaciones administrativas formuladas en su oportunidad impidieron la emisión del Código de Contratación correspondiente, situación que actualmente imposibilita la registración contable de la obligación, la instrumentación de la cesión de deuda y la posterior cancelación de los montos adeudados.

En consecuencia, la extensión de vigencia constituye una medida necesaria para culminar los trámites administrativos pendientes vinculados a una obligación previamente perfeccionada.

B) EXPLICACIÓN CLARA DE LA FORMA EN QUE SE ENCUENTRA COMPROMETIDO EL INTERÉS PÚBLICO

El interés público se encuentra comprometido en la necesidad de garantizar el cumplimiento de obligaciones patrimoniales válidamente asumidas por la Administración Pública y evitar que cuestiones meramente administrativas impidan la regularización de una deuda legítimamente generada.

La falta de adopción de medidas que permitan la obtención del Código de Contratación podría obstaculizar el procedimiento de cesión de deuda y el correspondiente pago al acreedor, exponiendo a la Institución a eventuales reclamos administrativos y judiciales, así como a la generación de mayores cargas económicas para el Estado.

Por ello, la modificación proyectada se orienta a resguardar la seguridad jurídica, la buena fe contractual y la correcta administración de los recursos públicos.

C) RAZONES POR LAS CUALES LAS CIRCUNSTANCIAS NO PUDIERON SER PREVISTAS AL MOMENTO DE LA PROGRAMACIÓN DEL LLAMADO

Al momento de la programación del procedimiento licitatorio y de la posterior suscripción del contrato, no resultaba razonablemente previsible que la misma quedaría imposibilitada de obtener el correspondiente Código de Contratación debido a observaciones administrativas surgidas con posterioridad.

Las circunstancias que motivan la presente modificación no derivan de una deficiente planificación de la contratación, sino de situaciones sobrevinientes producidas durante la gestión administrativa posterior a la formalización de la adenda, las cuales impidieron concluir los procedimientos necesarios para la registración y pago de la obligación.

Abg. LORENA E. AQUINO M.
Asesora Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

PROCESO:	LPN N° 116/2021 - ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS – PLURIANUAL – ID N° 404.924.
ASUNTO:	MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO ABIERTO N° 706/2022 – PROSALUD FARMA S.A.
EXP.:	64.758/2021.

DICTAMEN DOC N° 486/2026

D) JUSTIFICACIÓN DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO RESULTA CONVENIENTE LA APLICACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO O EXCEPCIONAL, NO SE VULNERAN LOS PRINCIPIOS DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 2051/03 Y NO SE ALTERA LA NATURALEZA NI FINALIDAD DEL CONTRATO

La utilización de un nuevo procedimiento de contratación no resulta jurídicamente idónea ni materialmente posible, toda vez que la necesidad institucional no consiste en adquirir nuevos bienes o servicios, sino en regularizar una obligación ya existente derivada del contrato válidamente suscripta.

Finalmente, la naturaleza y finalidad del contrato permanecen inalteradas, ya que la modificación se limita exclusivamente a extender la vigencia contractual para posibilitar la emisión del Código de Contratación, la registración contable de la deuda, la instrumentación de la cesión de crédito y la posterior cancelación de obligaciones previamente constituidas

En tal sentido, la convocante considera jurídicamente viable la extensión de la vigencia contractual hasta el 31 de julio de 2027, en carácter excepcional, exclusivamente a los efectos de posibilitar la regularización administrativa de los trámites vinculados a la obtención del Código de Contratación, la registración contable de las obligaciones pendientes y la posterior cancelación de las deudas generadas en el marco de la contratación de referencia.

El artículo 4 inciso A de la ley 2051/2003, señala: **Economía y eficiencia**: garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades, se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades publicas satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

La Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Artículo 68, establece que se protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. La Carta Magna dispone que el Estado deberá; Proteger y promover la salud de la población; Fortalecer las funciones del Sistema Nacional de Salud. y Diseñar políticas y acciones sanitarias que posibiliten la concertación, coordinación y complementación de programas y recursos del sector público y privado. La adecuación de las cantidades contratadas y la modificación del contrato se enmarcan en el cumplimiento del mandato constitucional de proteger y promover la salud, garantizando la disponibilidad de medicamentos y la atención oportuna a los pacientes, en el marco de la sostenibilidad financiera y la correcta administración presupuestaria.

El Artículo 159 de la Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "*Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia,*

PROCESO:	LPN N° 116/2021 - ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS – PLURIANUAL – ID N° 404.924.
ASUNTO:	MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO ABIERTO N° 706/2022 – PROSALUD FARMA S.A.
EXP.:	64.758/2021.

DICTAMEN DOC N° 486/2026

procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Por Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, el criterio de esta dependencia es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y elevar a consideración del Director General de Administración y Finanzas, la suscripción del proyecto de Resolución para la **MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO ABIERTO N° 706/2022 – PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la LPN N° 116/2021 - ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS – PLURIANUAL – ID N° 404.924.**, en lo que respecta a la extensión de la vigencia contractual hasta el 31 de julio de 2027, exclusivamente para los fines precedentemente expuestos.

Se adjunta proyecto de Resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. LORENA E. AQUINO M.
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C
M.S.P. y B.S.

LPN N° 116/2021 ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSP y BS - PLURIANUAL – I.D. N° 404.924.

ADENDA N° 02 AL CONTRATO ABIERTO N° 706/2022 – PROSALUD FARMA S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Saúl Roberto Zaputovich Zacarías,** con Cédula de Identidad Nº 885.949, Director General del Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas, designado por Resolución D.G.R.R.H.H. Nº 4.218, de fecha 24 de agosto de 2022, facultado a suscribir la presente adenda por Resolución DGAF Nº 4168 de fecha 16 de diciembre de 2024, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **PROSALUD FARMA S.A.**, RUC 80033584 - 8, domiciliada en Capitán Lombardo N° 2051 c/ Tte. Benítez, Santísima Trinidad, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la **Sra. Magdalena Anahí Castro Gauto**, con Cédula de Identidad N° 4.678.373, según Poder Especial otorgado por el Escribano Juan Antonio Romero Dávalos con Reg. Nº 712, Escritura N° 50, denominado en adelante la **CONTRATISTA,** identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrare la presente Adenda al Contrato para la ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSP y BS - PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.
Por Nota CENQUER DG Nº 683 de fecha 28 de agosto del 2024, la Dirección General del Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas, solicita la extensión de vigencia del Contrato Abierto Nº 706/22 con la firma PROSALUD FARMA S.A. en el marco de la LPN Nº 116/21 Adquisición de Reactivos e Insumos para Hospitales Especializados del MSP y BS - Plurianual, en la que manifiesta la existencia de saldos pendientes de emisión y que serán esenciales para cubrir las necesidades dentro del servicio y de esa forma dar cumplimiento a la ejecución total del contrato.

Por Nota de fecha 12 de agosto de 2024, la empresa ha emitido su conformidad, a la presente extensión contractual.

Por Dictamen A.J. D.O.C. N°725 de fecha 29 de octubre de 2024, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, manifiesta que analizado los antecedentes y la solicitud de la Dirección General del del Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas; considera viable continuar con los trámites administrativos de rigor para extender la vigencia contractual, ajustándose así a lo estipulado en el Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que por Resolución DGAF N°4168 de fecha 16 de diciembre de 2024, se autoriza la extensión de vigencia del Contrato Abierto Nº 706/22 con la firma PROSALUD FARMA S.A. en el marco de la LPN Nº 116/21 Adquisición de Reactivos e Insumos para Hospitales Especializados del MSP y BS - Plurianual.

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.
A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de las Cláusulas Nº 6 y 9 del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Contratista, acuerdan extender el plazo de Vigencia del Contrato Principal; hasta el **31 de diciembre de 2025**.

9. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Asimismo, la Contratista deberá presentar la extensión de Vigencia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el plazo extendido.

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de Diciembre de 2024.

Sra. Magdalena Anahí Castro Gauto
CONTRATISTA
Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Sr. Saúl Roberto Zaputovich Zacarías
CONTRATANTE

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 4168

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 706/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID 404.924

Asunción, 16 de diciembre de 2024.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID 404.924, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la NOTA CENQUER N° 683/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, se solicita la extensión de vigencia de los contratos suscritos en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID 404.924

Que, el pedido de extensión se realiza, considerando que se cuenta con saldos pendientes de entrega, a eso se suma los servicios no pueden verse resentidos por la falta de reactivos e insumos para los Hospitales de la Red de Salud.

Que, en este caso la extensión de vigencia contractual se refiere al Contrato Abierto N° 706/2022 suscrito con la Firma PROSALUD FARMA S.A., de manera a que la vigencia de dicho contrato se extienda hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, el pedido de extensión de vigencia contractual se funda en lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley 2051/03 que reza: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". (Sic)

Que, corresponde aplicar las disposiciones establecidas por Resolución DNCP N° 4400/2022, para los procesos con Contrato Abierto, en su Artículo 9 inc. c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

Que, el derecho positivo en esta materia aprueba los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, manifestando, asimismo, razones fundadas y explícitas.

Que, sería de suma relevancia la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían a prestación del servicio contratado, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable al proveedor.

Lic. Mónica Ayala Santos Vera
Unidad de Gestión Jurídica
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

R.C.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 4168

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 706/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID 404.924

Asunción, 16 de diciembre de 2024.-

Que, se denota el cumplimiento de la obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del proceso, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado, y una de ellas se concreta en el pedido de Adenda.

Que, entre las documentaciones remitidas junto al expediente se observa la nota de conformidad del oferente PROSALUD FARMA S.A. para la extensión de vigencia del contrato de referencia hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Que, así mismo se visualiza la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato, con fecha de vigencia al 31 de enero de 2025, por lo que el oferente PROSALUD FARMA S.A., deberá presentar la extensión de la póliza por el mismo periodo de extensión contractual.

Que, el Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 08 de febrero de 2023, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", se establece en su Artículo 8°: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1, Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC". (Sic.)

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 725/2024, de fecha 29 de octubre de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Lic. Mónica [illegible]
Unidad de Gestión Operativa
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Victor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

R. C.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 4168

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 706/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID 404.924

Asunción, 16 de diciembre de 2024.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1º **AUTORIZAR LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 706/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID 404.924**, por la cual se extiende la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º **ESTABLECER** que la adenda correspondiente sea suscripta por el Titular de la Dirección General del Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas (CENQUER).

Artículo 3º Ordenar que la Firma PROSALUD FARMA S.A. presente la correspondiente extensión de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el mismo tiempo de extensión de vigencia contractual.

Artículo 4º Determinar que todas las cláusulas del contrato principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 5º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 18 DIC. 2024 HORA: 18:10
N° 476495/24 FIRMA:

Lic. Mónica Andrea Sanabria
Unidad de Certificaciones
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

R . C .

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID 404.924
ASUNTO:	EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 706/2022 PROSALUD FARMA S.A.
EXP. N°:	176.495/2024

DICTAMEN DOC N° 725/2024

Asunción, 29 de octubre de 2024.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

a) Nota CENQUER DG N° 683/2024 de fecha 28 de agosto de 2024.
b) Nota CENQUER DG N° 709/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024.
c) Póliza de ALIANZA SEGUROS vigencia hasta el 31 de enero de 2025.
d) Planilla de Ejecución Contractual
e) Contrato Abierto N° 706/2022 PROSALUD FARMA S.A.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Art. 63°
b) Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" Art. 159°
c) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"
d) RESOLUCIÓN DNCP Nº 4400/2022, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES, REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
e) Resolución SG N° 33 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023.

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA C.
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA D.O.C. - DGAF

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES · D.O.C. · DGAF

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.

Elaborado por la Abg. Liz Rossana Cabrera C.

PROCESO:	LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID 404.924
ASUNTO:	EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 706/2022 PROSALUD FARMA S.A.
EXP. N°:	176.495/2024

DICTAMEN DOC N° 725/2024

Por medio de la NOTA CENQUER N° 683/2024 dé fecha 28 de agosto de 2024, se solicita la extensión de vigencia de los contratos suscritos en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID 404.924

El pedido de extensión se realiza, considerando que se cuenta con saldos pendientes de entrega, a eso se suma los servicios no pueden verse resentidos por la falta de reactivos e insumos para los Hospitales de la Red de Salud.

En este caso la extensión de vigencia contractual se refiere al Contrato Abierto N° 706/2022 suscrito con la Firma PROSALUD FARMA S.A., de manera a que la vigencia de dicho contrato se extienda hasta el 31 de diciembre de 2025.

El pedido de extensión de vigencia contractual se funda en lo dispuesto en el **Artículo 63 de la Ley 2051/03 que reza:** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".* (Sic)

Corresponde aplicar las disposiciones establecidas por Resolución DNCP N° 4400/2022, para los procesos con Contrato Abierto, en su **Artículo 9 inc. c)** La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

El derecho positivo en esta materia aprueba los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, manifestando, asimismo, razones fundadas y explícitas.

Sería de suma relevancia la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían a prestación del servicio contratado, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable al proveedor.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA C.
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13437 - MSPYBS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA Y TECNICA D.O.C. - DGAF · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES · D.O.C. - D.G.A.F. · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.

Elaborado por la Abg. Liz Rossana Cabrera C.

PROCESO:	LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID 404.924
ASUNTO:	EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 706/2022 PROSALUD FARMA S.A.
EXP. N°:	176.495/2024

DICTAMEN DOC N° 725/2024

Se denota el cumplimiento de la obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del proceso, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado, y una de ellas se concreta en el pedido de Adenda.

Entre las documentaciones remitidas junto al expediente se observa la nota de conformidad del oferente PROSALUD FARMA S.A. para la extensión de vigencia del contrato de referencia **hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Así mismo se visualiza la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato, con fecha de vigencia al 31 de enero de 2025, por lo que el oferente PROSALUD FARMA S.A., deberá presentar la extensión de la póliza por el mismo periodo de extensión contractual.

El Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Por Resolución S.G. N° 33, de fecha 08 de febrero de 2023, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", se establece en su Artículo 8°: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1, Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC". (Sic.)

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

Laura Ma. Leticia Ojeda N
D.O.C - D.G.A.F

Elaborado por la Abg. Liz Rossana Cabrera C.

PROCESO:	LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID 404.924
ASUNTO:	EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 706/2022 PROSALUD FARMA S.A.
EXP. N°:	176.495/2024

DICTAMEN DOC Nº 725/2024

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Sobre la base de lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es recomendable que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que el Director General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado, en uso de sus facultades y atribuciones, considere la suscripción de la Resolución por la cual se **AUTORIZA LA ADENDA DE EXTENSION DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 706/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID 404.924**

ES MI DICTAMEN.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBA
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA Y TECNICA D.O.C. · DGAF

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES · D.O.C. · D.G.A.F.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.

176.495/24
RECIBIDO
16 DIC 2024
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Elaborado por la Abg. Liz Rossana Cabrera C.

Asunción, 28 de Agosto de 2.024

Nota CENQUER DG N°683/2024

Señor
Econ. Víctor Luis Bernal Lugo, *Director General*
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Asunción – Paraguay

Me dirijo a Usted, en carácter de responsable de la ***Dirección General del Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas****, en el marco del llamado* ***LPN Nº 116/21 "Adquisición de Reactivos e Insumos para Hospitales Especializados del MSP Y BS"*** *con el fin de solicitar por este medio el inicio para el proceso de la ampliación de vigencia de los contratos de las empresas adjudicadas; en el que el periodo es hasta el 31 de diciembre del corriente año; donde actualmente contamos con saldos pendientes a recibir*

Lo cual acudimos a sus buenos oficios para dar continuidad con los procesos correspondientes. Adjunto copia de nota de las empresas dando su conformidad a la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025.

Sin otro particular, esperando respuesta favorable a lo solicitado, aprovechamos la oportunidad para saludarlo con el respeto de siempre.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – CENQUER – Dirección Administrativa

Dr. Saúl Zaputovich
Director General
CENQUER

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA [illegible] DES BENITEZ
RECIBIDO: MSP /BS - DOC
28 AGO. 2024 HORA: 16:41
Nº 176495/24 FIRMA:

Oscar Garcete Díaz
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
RECIBIDO
176495/24

Asunción, 19 de Setiembre de 2.024

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES D.G.A.F. - M.S.P. y B.S.
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
LUIS CARLOS JARA GONZÁLEZ
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
FECHA: 20/9/24 HORA: M.S.P. y B.S.
Nº 176495/24 FIRMA:

Nota D.G. CENQUER Nº709 /2024

Señora
Lic. Laura Ojeda., Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.
Asunción – Paraguay

*Me dirijo a usted, haciendo referencia a la **NOTA ASJT- DOC Nº 169/24** a fin de continuar con el proceso de ampliación de vigencia de los contratos de empresas adjudicadas en el marco de la **LPN Nº 116/21 "Adquisición de Reactivos e Insumos para Hospitales Especializados del MSP Y BS"- ID Nº 404.924.***

Lo cual acudo a sus buenos oficios para dar continuidad con los procesos administrativos correspondientes, para ello remito los antecedentes que fueron solicitados como: el estado de ejecución de los mismo, copias de Contratos, Adendas, pólizas de fiel cumplimiento de contrato de las siguientes empresas; Bioanalisis S.R.L, Biotec del Paraguay S.A, Distribuidora La Policlínica S.A, Prosalud Farma S.A y Vicente Scavone & CIA SAE. Cabe mencionar que dichas empresas cuentan con saldos pendientes a proveer; los cuales son necesarios contar con dichos insumos e reactivos para el buen funcionamientos del Departamento de Laboratorio.

Sin otro particular, me despido muy atentamente con el respeto de siempre.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
CENQUER CENTRO NACIONAL DE QUEMADURAS Y CIRUGIAS REPARADORAS Dr. Arnaldo Rocha
Dirección General

Dr. Saúl Zaniłovich
Director General
CENQUER

A Abg. Rosana Cabrera

Lic. Claudia Martínez
Contratación
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES D.G.A.F.
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSP y BS - DOC
20 SET. 2024 HORA: 13:35
Nº 176495/24 FIRMA:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARAGUAY | PARAGUÁI TESÃI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

CENQUER

LPN Nº 116/21 ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSP Y BS - ID Nº 404.924

PLANILLA DE EJECUCIÓN

ITEM	Empresa Adjudicada	CONTRATO Nº	Monto Máximo	Monto Ejecutado	Ejecución %
1	BIOANALISIS S.A 722 RUC: 80024150-9	CONTRATRO ABIERTO Nº 701/22	25.983.000	12.902.500	50
2	BIOTEC DEL PARAGUAY 723 RUC: 80008449-7	CONTRATRO ABIERTO Nº 702/22	14.077.201.304	5.601.624.600	40
3	DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A 724 RUC: 80025906-8	CONTRATRO ABIERTO Nº 704/22	856.496	322.800	38
4	PROSALUD FARMA S.A 725 RUC: 80033584-8	CONTRATRO ABIERTO Nº 706/22	64.842.900	22.007.500	34
5	VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E 726 RUC: 8001446-4	CONTRATRO ABIERTO Nº 707/22	6.132.280	3.080.000	50

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
CENQUER
Dirección General

DR. RAUL ZAPUTOVICH Z.
Director General
CENQUER - M.S.P. y B.S.
Reg. Prof. Nº 5788

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARAGUAY | PARAGUÁI TESÃI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 09 de septiembre de 2024

NOTA ASJT - DOC N° 169/2024

Simese nro. 176.495/2024

Señor
Dr. Saúl Zaputovich, Director General.
CENQUER
Asunción – Paraguay
Presente

LPN Nº 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES EXPECIALIZADOS DEL MSP Y BS" ID 404.924

De mi consideración

Me dirijo a Usted, en atención a la NOTA CENQUER DG N° 683 de fecha 28 de agosto de 2024, a través de la cual solicitan el inicio del proceso de ampliación de vigencia de los contratos de las empresas adjudicadas en el marco de la LPN N° 116/2021 "Adquisición de Reactivos e Insumos para hospitales especializados del MSP y BS" ID N° 404.924

En dicha nota de pedido no se expone la fundamentación adecuada y requerida para dar inicio a un proceso de extensión de vigencia, es menester mencionar la justificación para proceder con la modificación contractual de extensión de vigencia de los contratos suscritos.

Así mismo, cabe mencionar que, hemos verificado los documentos remitidos con la Nota de pedido, sin embargo, requerimos la remisión de los antecedentes del proceso de la licitación, tales como: *copia de los contratos, estado de ejecución de los mismos y copias de las pólizas de fiel cumplimiento de contrato.*

Aguardamos lo requerido de manera a dar continuidad al pedido de extensión de vigencia solicitado.

Sin otro particular, atentamente.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA
ASESORIA JURIDICA - MSPYBS
MAT. 13457

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA Y TECNICA D.O.C. - DGAF

Lic. Laura Ma. Leticia Ojeda N.
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Elaborado por la Abg. Rossana Cabrera

CENQUER
DIRECCION GENERAL
Teléf.: 021-4261[illegible]/421079/42[illegible]
email: cenquer@hotmail.com
cenquer@gmail.com

RECIBIDO
POR:
EXP. N°:
FECHA | HORA

DR. SAUL ZAPUTOVICH Z.
Director General
CENQUER - M.S.P. y B.S.
Reg. Prof. N° 5708

PSF

Asunción, 12 de agosto de 2024

SEÑORA
SRA. SIRLEY BRITOS, DIRECTORA ADMINISTRATIVA
CENTRO NACIONAL DE QUEMADURAS Y CIRUGIAS RECONSTRUCTIVAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

Referencia: Nota CENQUER DA N° 100/2024 – LPN Nº 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS"– PLURIANUAL-ID N° 404.924.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de dar respuesta a la nota indicada en referencia y a su vez comunicarles que:

- **ACEPTAMOS la AMPLIACION de VIGENCIA** solicitada, correspondiente al **Contrato Nº 706/2022** hasta el **31 de diciembre de 2025**.

Sin otro particular, le saludamos muy atentamente.-

Arelli Castro Sosa
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A

Es copia fiel del original

Ing. Sirley R. Britos López
Directora Administrativa
Centro Nacional de Quemados

CENTRO NACIONAL DE QUEMADURAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
12/08/24

Lombardo 2051
Asunción, Paraguay
+595 21 283 093 | +595 21 281 128
prosaludfarma.com.py
prosaludfarma.com.py

alianza
SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
600141755

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
15	1509 (CAUCION /SUMINISTROS Y/O SERVICIOS (GTIA. ADJUD.))	2270	1

Asegurado: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — Documento: 80000905-3

Domicilio: PETTIROSSI Y BRASIL — Localidad: ASUNCION

Tomador: PROSALUD FARMA S.A — Documento: 80033584-8

Domicilio: CAPITÁN LOMBARDO N° 2051 — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
08/11/2023	12:00 hs de 31/01/2024	12:00 hs de 31/01/2025	6.484.290

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, con domicilio en PETTIROSSI Y BRASIL, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 6.484.290.- (Guaranies: Seis Millones Cuatrocientos Ochenta Y Cuatro Mil Doscientos Noventa .-)

que resulte obligado a efectuarle:

PROSALUD FARMA S.A, con domicilio en CAPITÁN LOMBARDO N° 2051, ASUNCION - PARAGUAY

'EL TOMADOR', como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato suscripto con El Asegurado, que se especifica a continuación:

Queda especialmente convenido que El Asegurador, responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que de acuerdo con la Ley y el Contrato, motivo de este Seguro, corresponde efectuar total o parcialmente la garantía a que se hacen referencia ambos.

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	181.818
I.V.A. s/Prima	18.182
Premio	200.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A. s/Interés	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	200.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		200.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	08/11/2023	200.000
TOTAL		200.000

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de (Guaranies 200.000)

Las demás condiciones particulares y generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Econ. Mario Alonso
Gerente Técnico

LPN N° 116/2021 ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSP y BS - PLURIANUAL – I.D. N° 404.924.

ADENDA N° 01 AL CONTRATO ABIERTO N° 706/2022 – PROSALUD FARMA S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Saúl Roberto Zaputovich Zacarías,** con Cédula de Identidad Nº 885.949, Director General del Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas, designado por Resolución D.G.R.R.H.H. Nº 4.218, de fecha 24 de agosto de 2022, facultado a suscribir la presente adenda por Resolución DGAF Nº 428 de fecha 24 de octubre de 2023, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **PROSALUD FARMA S.A.**, RUC 80033584 - 8, domiciliada en Capitán Lombardo N° 2051 c/ Tte. Benítez, Santísima Trinidad, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la **Sra. Magdalena Anahí Castro Gauto**, con Cédula de Identidad N° 4.678.373, según Poder Especial otorgado por el Escribano Juan Antonio Romero Dávalos con Reg. Nº 712, Escritura N° 50, denominado en adelante la **CONTRATISTA,** identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrare la presente Adenda al Contrato para la ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSP y BS - PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.
Por Nota CENQUER DG Nº 219 de fecha 01 de setiembre del 2023, la Dirección General del Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas, solicita la extensión de vigencia del Contrato Abierto Nº 706/22 con la firma PROSALUD FARMA S.A. en el marco de la LPN Nº 116/21 Adquisición de Reactivos e Insumos para Hospitales Especializados del MSP y BS - Plurianual, en la que manifiesta la existencia de saldos pendientes de emisión y que serán esenciales para cubrir las necesidades dentro del servicio y de esa forma dar cumplimiento a la ejecución total del contrato.

Por Nota de fecha 10 de agosto de 2023, la empresa ha emitido su conformidad, a la presente extensión contractual.

Por Dictamen A.J. D.O.C. N°682 de fecha 03 de octubre de 2023, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, manifiesta que analizado los antecedentes y la solicitud de la Dirección General del del Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas; considera viable continuar con los trámites administrativos de rigor para extender la vigencia contractual, ajustándose así a lo estipulado en el Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que por Resolución DGAF N°428 de fecha 24 de octubre de 2023, se autoriza la extensión de vigencia del Contrato Abierto Nº 706/22 con la firma PROSALUD FARMA S.A. en el marco de la LPN Nº 116/21 Adquisición de Reactivos e Insumos para Hospitales Especializados del MSP y BS - Plurianual.

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.
A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de las Cláusulas Nº 6 y 9 del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Contratista, acuerdan extender el plazo de Vigencia del Contrato Principal; hasta el **31 de diciembre de 2024**.

9. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Asimismo, la Contratista deberá presentar la extensión de Vigencia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el plazo extendido.

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Noviembre de 2023.

Sra. Magdalena Anahí Castro Gauto
CONTRATISTA

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Sr. Saúl Roberto Zaputovich Zacarías
CONTRATANTE

Dr. Saúl Zaputovich Z.
Director General
CENQUER - MSP y BS

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TESÃI HA TEKO PORÃVE
MOTENONDEHA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 428

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 706/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 404.924.

Asunción, 24 de octubre del 2023.

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 404.924, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DG/CENQUER N° 219/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, en la cual la Dirección General del Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas, solicitó la gestión de una adenda de extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 706/2022, suscripto con la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 404.924.

Que, en la referida nota se informa que la modificación solicitada se justifica debido a la necesidad de extender la vigencia del contrato mencionado en el párrafo anterior...

Que, a través de la Nota CENQUER DA N° 97/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, la propuesta de extensión de vigencia fue sometida a consideración de la firma PROSALUD FARMA S.A., la cual prestó su conformidad a través de la Nota de fecha 10 de agosto de 2023.

Que, lo solicitado es viable en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello." (sic).

Que, en ese sentido el pedido de modificación contractual obedece, considerando lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/19 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 63 DE A LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y teniendo en cuenta el carácter del presente pedido de extensión, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los servicios dependiente de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad de los sets de bombas de infusión en cuestión, de manera a dar atención adecuada a los pacientes.

...///

Lic. Mónica Ayala Santos
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 428

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 706/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 404.924.

Asunción, 24 de octubre del 2023.

Que, al respecto se encuentra vigente la Resolución D.N.C.P. N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", cuyo artículo 9, inc. c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. (Sic.)

Que, en este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos colegimos que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 682/2023, de fecha 03 de octubre de 2023, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, por Resolución S.G. N° 33 del 08 de febrero de 2023, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", dispone en su Artículo 8°: "*Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC*".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1°. **AUTORIZAR** la extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 706/2022, suscripto con la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 404.924, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°. **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. **ORDENAR** que la firma PROSALUD FARMA S.A., presente la extensión de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

...///

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Gestión
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI TESÃI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 428

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 706/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 404.924.

Asunción, 24 de octubre del 2023.

Artículo 4°. **AUTORIZAR** al titular del CENTRO NACIONAL DE QUEMADURAS Y CIRUGIAS RECONSTRUCTIVAS, para la suscripción de las adendas respectivas.

Artículo 5°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – DIRECCIÓN

ECON. VICTOR BERNAL
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 24 OCT. 2023 HORA: 15:34
N° 153118/23 FIRMA:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 404.924.
ASUNTO:	DICTAMEN PARA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 706/2022.
EXPED.:	SIMESE Nº 153.118/2023.

DICTAMEN DOC N° 682/2023

Asunción, 03 de octubre de 2023.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES.

a) Contrato Abierto N° 706/2022, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS) y la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 404.924.
b) Nota de fecha 10 de agosto de 2023 de la firma PROSALUD FARMA S.A. expresa su conformidad.
c) Nota CENQUER/DG N° 219/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, la Dirección General del Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas, solicita la emisión de Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones – D.O.C.

2. NORMATIVA APLICABLE.

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

c) Resolución DNCP N° 5695/2019, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

d) Resolución D.N.C.P. N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Elaborado por Carlos A. Cuenca T.

CARLOS A. CUENCA TORRES
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

LAURA MA. LETICIA OJEDA
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 404.924.
ASUNTO:	DICTAMEN PARA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 706/2022.
EXPED.:	SIMESE Nº 153.118/2023.

REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020".

e) Resolución S.G. N° 33 del 08 de febrero de 2023, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES".

3. ANÁLISIS.

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa a las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Por Nota DG/CENQUER N° 219/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, en la cual la Dirección General del Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas, solicitó la gestión de una adenda de extensión de vigencia del Contrato Abierto Nº 706/2022, suscripto con la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 404.924.

En la referida nota se informa que la modificación solicitada se justifica debido a la necesidad de extender la vigencia del contrato mencionado en el párrafo anterior...

Que, a través de la Nota CENQUER DA N° 97/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, la propuesta de extensión de vigencia fue sometida a consideración de la firma

Elaborado por Carlos A. Cuenca T.
CARLOS A. CUENCA TORRES
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

LAURA M. LETICIA OJEDA
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 404.924.
ASUNTO:	DICTAMEN PARA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 706/2022.
EXPED.:	SIMESE Nº 153.118/2023.

DICTAMEN DOC N° 682/2023

PROSALUD FARMA S.A., la cual prestó su conformidad a través de la Nota de fecha 10 de agosto de 2023.

Lo solicitado es viable en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"* (sic).

Siguiendo esa línea, el pedido de modificación contractual obedece, considerando lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/19 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 63 DE A LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y teniendo en cuenta el carácter del presente pedido de extensión, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los servicios dependiente de esta cartera

Elaborado por Carlos A. Cuenca Torres
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

CARLOS A. CUENCA TORRES
Asesoría Jurídica y Técnica
M.S.P. y B.S.

LAURA [illegible] LETICIA OJEDA
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 404.924.
ASUNTO:	DICTAMEN PARA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 706/2022.
EXPED.:	SIMESE Nº 153.118/2023.

DICTAMEN DOC N° 682/2023

de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad de sets de bombas de infusión en cuestión, de manera a dar atención adecuada a los pacientes.

Que, al respecto se encuentra vigente la Resolución D.N.C.P. N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", cuyo artículo 9, inc. c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. (Sic.)

En este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos colegimos que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso.

Por Resolución S.G. N° 33 del 08 de febrero de 2023, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", dispone en su Artículo 8°: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".* (Sic.)

En base a lo expuesto y obrante en el expediente, se considera que se encuentran reunidos los requisitos para aprobar la suscripción de adenda de extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 706/2022, suscripto con la firma PROSALUD

Elaborado por Carlos A. Cuenca T.

CARLOS A. CUENCA TORRES
D.O.C.
Asesoría Jurídica y Técnica
M.S.P. y B.S.

LAURA [illegible] OJEDA
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 404.924.
ASUNTO:	DICTAMEN PARA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 706/2022.
EXPED.:	SIMESE Nº 153.118/2023.

DICTAMEN DOC N° 682/2023

FARMA S.A., en el marco de la de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 404.924.

Por otra parte, se recomienda enfáticamente al Administrador de Contrato supedite cualquier acto de ejecución contractual vinculado con la adenda de referencia a la efectiva difusión de la misma por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas e, igualmente, se insta a impulsar la programación necesaria para la adquisición de los bienes de forma oportuna, en el entendimiento de que con la presente extensión quedaría agotada la vía ordinaria para la continuidad en la provisión de los bienes en el contrato de referencia.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración la emisión de Resolución que autorice las extensión de vigencia del Contrato Abierto Nº 706/2022, suscripto entre la firma PROSALUD FARMA S.A. y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS), en el marco de la de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 404.924 hasta el 31 de diciembre del 2024,** conforme a los argumentos precedentemente expuestos.

ES NUESTRO DICTAMEN.

CARLOS A. CUENCA TORRES
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

LAURA [illegible] OJEDA
Dirección Operativa de [illegible]
M.S.P. y B.S.

Elaborado por Carlos A. Cuenca T.

Dirección General

Asunción, 01 de Setiembre de 2.023

Nota CENQUER DG Nº 219/2023

Señor
Econ. Victor Luis Bergnal Lugo, *Director General*
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Asunción – Paraguay

Me dirijo a Usted, en carácter de responsable de la ***Dirección General del Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas****, en el marco del llamado* ***LPN Nº 116/21 "Adquisición de Reactivos e Insumos para Hospitales Especializados del MSP Y BS"*** *con el fin de solicitar por este medio el inicio para el proceso de la ampliación de vigencia de los contratos de las empresas adjudicadas; en el que el periodo es hasta el 31 de diciembre del corriente año; donde actualmente contamos con saldos pendientes a recibir*

Lo cual acudimos a sus buenos oficios para dar continuidad con los procesos correspondientes. Adjunto copia de nota de las empresas dando su conformidad a la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024.

Sin otro particular, esperando respuesta favorable a lo solicitado, aprovechamos la oportunidad para saludarlo con el respeto de siempre.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – CENQUER – Dirección Administrativa

Dr. Saúl Zaputovich
Director General
CENQUER

Enrique
01-09-2023
153118

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES (D.G.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS. - DOC
06 SET. 2023 HORA 08:59
N 153118/23 FIRMA:

Dr. Mario Mazzei y Tte. Guillermo Arias *Telefono - Fax 021-426-100 / 021-421-079*
(Urgências)
Email-: cenquem@hotmail.com

PSF

Asunción, 10 de agosto de 2023

SEÑORA
SRA. SIRLEY BRITOS, DIRECTORA ADMINISTRATIVA
CENTRO NACIONAL DE QUEMADURAS Y CIRUGIAS RECONSTRUCTIVAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

Referencia: Nota CENQUER DA N° 97/2023 – LPN Nº 116/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS" ID N° 404.924.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de dar respuesta la nota indicada en referencia y a su vez comunicarles que **ACEPTAMOS la AMPLIACION** solicitada, correspondiente al **Contrato Nº 706/2022** hasta el **31 de Diciembre de 2024**.

Sin otro particular, le saludamos muy atentamente.-

Andrés Castro Rauto
Apoderado Legal
PROSALUD FARMA S.A.

RECIBIDO
Dina C
114
11/08/23 08:03

Lombardo 2051
Asunción, Paraguay
+595 21 283 093 | +595 21 281 128
prosaludfarma.com.py
prosaludfarma.com.py

Asunción, 09 de Agosto de 2.023

Nota CENQUER DA N° 97 /2023

Señores
Prosalud Farma S.A
Asunción – Paraguay

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de solicitar en un plazo no mayor de 24 hs. La conformidad de la ampliación de la vigencia del contrato al 31 de Diciembre del 2.024, en el Marco del llamado de la **LPN N° 116/22 "Adquisición de reactivos e insumos para Hospitales Especializados del MSP Y BS-Plurianual – ID N° 404.924.**

El fundamento de este pedido obedece que a la fecha, cuentan con saldos pendientes a proveer.

Sin otro particular, hallo propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Sra. Sirley Britos
Directora Administrativa
CENQUER

PROSALUD FARMA S.A.
RUC: 80033584-8
Lombardo N° 20
11/08/23

CONTRATO ABIERTO Nº 706/2022

LPN Nº 116/2021 ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSP y BS - PLURIANUAL – I.D. N° 404.924.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliada en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Saúl Roberto Zaputovich Zacarías,** con Cédula de Identidad Nº 885.949, Director General del Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas, designado por Resolución D.G.R.R.H.H. Nº 4.218, de fecha 24 de agosto de 2022, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución DGAF Nº 2381 de fecha 11 de noviembre de 2022, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **PROSALUD FARMA S.A.**, RUC 80033584 - 8, domiciliada en Capitán Lombardo N° 2051 c/ Tte. Benítez, Santísima Trinidad, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la **Sra. Magdalena Anahí Castro Gauto**, con Cédula de Identidad N° 4.678.373, según Poder Especial otorgado por el Escribano Juan Antonio Romero Dávalos con Reg. Nº 712, Escritura N° 50, denominado en adelante la **CONTRATISTA,** identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSP y BS - PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSP y BS - PLURIANUAL.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor:
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 404.924.**

El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato es el resultado del procedimiento de LPN N° 116/2021 Adquisición de Reactivos e Insumos para Hospitales Especializados del MSP y BS - Plurianual, convocado por la DOC del MSP y BS según Resolución S.G. N° 09 de fecha 11 de enero de 2022. La adjudicación fue realizada por Resolución DGAF N°2381 de fecha 11 de noviembre de 2022.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de adjudicación y a la oferta presentada asciende a la suma mínima de Gs. 32.650.000 (Guaraníes treinta y dos millones seiscientos cincuenta mil) y un monto máximo de Gs. 64.842.900 (Guaraníes sesenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y dos mil novecientos).

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

DR. SAUL R. ZAPUTOVICH Z.
Director General
CENQUER - M.S.P. y B.S.
Reg. Prof. Nº 5788

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original

Lote	Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido)	Total Mínimo (IVA incluido)	Total Máximo (IVA incluido)
11	1	Test Rápido para HIV	HIV 1+2 Test rápido inmunocromatográfico para tamizaje. Los reactivos deben tener una sensibilidad no menor al 98%, con certificado de Calidad del pais de origen. Las muestras deben ser depositadas directamente en las liras o casetes y de lectura visual. Presentación de entrega: Capacidad de realizar como minimo 20 determinaciones por presentación.	Determinación	Unidad	HEALGEN	CHINA	5.000	9930	4.730	23.650.000	46.968.900
24	1	Frasco Recolector para orina	De vidrio, resistente al calor (120 °C a 180 °C), de 500 ml de capacidad. Adjuntar catálogos. La convocante podrá realizar pruebas de calidad en estufas de esterilización en un laboratorio de referencia para garantizar las propiedades del producto	Unidad	Envase Estéril	SR	PARAGUAY	10.000	19860	900	9.000.000	17.874.000
TOTAL ADJUDICADO GUARANIES											32.650.000	64.842.900

CUESTIONES GENERALES

SOFTWARE Y HARDWARE PARA REACTIVOS CON EQUIPOS EN COMODATO (NO APLICA A EQUIPOS LECTORES DE ELISA NI LECTORES DE CARTUCHOS PARA GASOMETRÍA Y/O ELECTROLITOS.

SOFTWARE DE GESTIÓN

Todo el Software de Gestión a utilizar deberán ser en idioma español.
Los datos obtenidos a través del sistema de gestión de laboratorio (software de gestión) son de propiedad de la convocante, por lo que, al finalizar el contrato respectivo, el proveedor adjudicado deberá brindar dicha información a la dependencia adjudicada, en un lenguaje universal de lectura (xlsx o similar), en un sistema electrónico o en un Sistema de Gestión que permita el acceso rápido a los datos.

HARDWARE REQUERIDO PARA ÁREA DE BIOQUÍMICA CLÍNICA (EN COMODATO)

a. Se establece que, por cada equipo a entregar en comodato, se deberá proveer 1 (una) computadora por equipo, más 2 (dos) computadoras a ser instalados en el área de recepción. Todo el equipamiento y las conexiones necesarias correrá por cuenta del proveedor adjudicado.
b. Se establece que se deberá incluir equipo informático completo, mínimo de 3 (tres) y máximo 4 (cuatro) terminales informáticos, además de 1 (una) impresora como mínimo en comodato, así como los insumos consumibles, acordes a la cantidad de determinaciones solicitadas.

SOFTWARE Y HARDWARE PARA: Área de Biología Molecular

a. Dichos equipamientos deberán contar software en idioma español.
b. Los datos obtenidos del mismo son de propiedad de la convocante, por lo que, al finalizar el contrato respectivo, el proveedor adjudicado deberá brindar dicha información a la dependencia adjudicada, en un lenguaje universal de lectura (xlsx o similar), en un sistema electrónico o en un Sistema de Gestión que permita el acceso rápido a los datos.
c. Controles y calibradores a cuenta del proveedor adjudicado.
d. Se establece que se deberá incluir equipo informático completo, mínimo de 3 (tres) y máximo 4 (cuatro) terminales informáticos, además de 1 (una) impresora como mínimo en comodato, así como los insumos consumibles, acordes a la cantidad de determinaciones solicitadas.

PARA TODOS LOS REACTIVOS CON EQUIPOS EN COMODATO

- Los equipos en comodato deben ser proveídos con reactivos para cada determinación solicitada, quedando a cargo de los proveedores los costos por los calibradores, controles normales y patológicos para cada determinación, necesarios para realizar la curva de calibración del equipo y los controles diarios de desvío de dicha curva.
- El soporte, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, servicio técnico permanente las 24 (veinte y cuatro) horas del día (con sistema de guardias nocturnos, dominicales y feriados, informado por escrito a la Jefatura de Servicio con copia al Administrador del Contrato en los servicios de salud que cuentan con guardia de 24 horas en el laboratorio).

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

DR. SAMUEL KAPUTOVICH Z.
Director General
CENQUER - M.S.P. y B.S.
Reg. Prof. N° 5780

- El tiempo estipulado entre la denuncia telefónica u otros medios realizadas por el bioquímico de turno a un número de la empresa del desperfecto del equipo y la presencia del técnico en el laboratorio no debe exceder en ningún caso más de 120 (ciento veinte) minutos, previo cumplimiento del protocolo de trabajo.
- Los reactivos ofertados deben ser proveídos con todos los insumos asociados, calibradores, controles, diluyentes, detergentes, buffer y complementos de limpieza respectivos, acordes al número de determinaciones solicitadas; en algunos casos donde se requiera las calibraciones diarias, como ser las determinaciones de calcio, fosforo y magnesio.
- Los equipos para análisis clínicos deberán contar con los controles y calibradores necesarios para garantizar la exactitud y precisión de los resultados.
- Las calibraciones se realizarán por equipos según esquema recomendado por el fabricante. Las repeticiones de calibraciones se realizarán solo si los controles exceden en +/ - 02 Desviaciones Estándar, o de acuerdo a la estabilidad de cada analito.
- Deberán realizarse controles diarios de dos niveles como mínimo según la metodología utilizada.

En caso de desperfecto o falla del equipo:

- La empresa adjudicada deberá derivar, en forma inmediata y sin costo para la convocante, las muestras a laboratorios referenciales, cuyos resultados deberán ser remitidos en el día.
- En caso que la reparación y puesta en funcionamiento del equipo afectado exceda las 72 (setenta y dos) horas la empresa deberá proveer un equipo de contingencia con similares características, corriendo por cuenta del proveedor la entrega de reactivos e insumos consumibles necesarios para la puesta en marcha del equipo.

CONTINGENCIA. Los equipos o metodologías alternativas no deben ser utilizado por un periodo mayor a 7 (siete) días, salvo algún inconveniente por falta de repuesto del país de fabricación del equipo o inconvenientes de fuerza mayor en la recepción del reactivo del país de origen, en este caso deberá comunicarse por escrito adjuntando documentaciones correspondientes, traducidos y legalizados (protocolizados ejemplos; apostillado)a la Administradora del Contrato y a la Jefatura del Departamento del Laboratorio de Análisis Clínicos para los trámites pertinentes con las documentaciones.

Los reactivos y/o consumibles que hubiesen quedado dentro del equipo que sufrió el desperfecto, deberán ser repuestos por parte del proveedor adjudicado; así como los reactivos necesarios para la puesta de nuevo en funcionamiento.

Capacitación y adiestramiento a los profesionales del Laboratorio del Servicio en el manejo de equipos todo el tiempo requerido, y en caso de ingreso de nuevos funcionarios al plantel.

La provisión de reactivos e insumos deberá ser continúo sin interrupción del servicio en ningún caso, y los reactivos suministrados deberán ser originales para asegurar la calidad y fiabilidad de los resultados.

CONDICIONES PARA ENTREGA DE EQUIPOS EN COMODATO A CARGO DE LOS PROVEEDORES

- Los equipos, accesorios y complementos pueden tener más de 5 (cinco) años de fabricación. Para los equipos con más de 5 años de fabricación se requerirá mantenimiento preventivo, y correctivo obligatorio trimestral. Y será determinante para el cambio inmediato del equipo el informe desfavorable del jefe de servicio sobre el desempeño del mismo, aun cuando ello no se detalle explícitamente en las especificaciones técnicas de cada lote o el detalle sea diferente. A fin de facilitar dicha verificación, el año de fabricación deberá estar en un lugar visible del equipo, o en su defecto se deberá presentar Certificado de año de fabricación del mismo, identificando la serie.
- La instalación del equipo y los costos de la instalación debe estar a cargo del proveedor, quién debe chequear previamente la instalación eléctrica y sistema de eliminación de residuos (cañerías de desagüe), incluyendo las obras civiles necesarias, para su adecuación de acuerdo al equipo y efectuar una prueba de funcionamiento en presencia del responsable del área para la conformidad correspondiente del servicio. Equipos automatizados con todos los reactivos e insumos, soporte que necesite para funcionar deben ser proveídos por la empresa adjudicada (sin costo extra para la convocante) (buffer, agua destilada y des-ionizadas), controles diarios y calibradores (en caso que el equipo automatizado así lo precise), gradillas, cubetas o copitas desechables, tubos de polipropileno, etc., según particularidad de cada servicio y papel para impresión de resultados según necesidad de cada servicio, marca de agua "Uso exclusivo del MSP y BS". El formato debe acompañar el detalle de los parámetros (determinaciones). El informe del resultado debe estar en idioma español.

Ayahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

DR. SAUL LAPUTOUICH Z.
Director General
CENCUER - M.S.P. y B.S.
Reg. Prof. Nº 3736

- Garantía y repuestos por el tiempo estipulado para la utilización de los equipos, de forma que no haya interrupción del servicio en ningún caso.
- Calibradores y controles deben ser proveídos por la empresa adjudicada según requerimiento y especificaciones.
- Equipos automatizados son aquellos en lo que se coloca la muestra y los reactivos, realizándose el análisis en forma automática hasta la impresión de los resultados sin que el operador intervenga en ninguna parte del proceso.
- Los equipos deben contar con manual de instrucciones en idioma español o traducido al español si estuviere en otro idioma.
- La empresa adjudicada a través de una Declaración Jurada se comprometerá a retirar sus equipos, si en un siguiente llamado no sea nuevamente adjudicado. En cuyo caso, el retiro de los equipos será en coordinación con el nuevo oferente adjudicado, bajo las directrices del Jefe/a del Laboratorio, de modo a no interrumpir el servicio.
- Los contadores Hematológicos instalados en comodato deberán contar con microscopio también en carácter de comodato.

CARACTERÍSTICAS DEL SOFTWARE DE GESTION

El sistema debe permitir registro de pacientes, ingreso de pedidos médicos por determinación, registros de resultados (histórico de pacientes), horario de procesamiento de muestra, registro de control de calidad, reportes necesarios (estadística, listado diario, plan de trabajo, controles, calibraciones, repeticiones, errores u otros datos de interés, tanto para la Convocante como para el proveedor).

Emplear código de barras en la recepción de pacientes-muestras.

Deberá contar con capacidad de integrar las tres etapas del Laboratorio: la pre-analítica, la analítica y la post analítica, de almacenar información específica de cada paciente de manera a poder observar el histórico en la pantalla de trabajo.

La empresa adjudicada deberá hacerse cargo del equipamiento, el cual será provisto en calidad comodato por el término fijado por el Contrato. La provisión deberá incluir el soporte técnico y mantenimiento del hardware, incluyendo cualquier licencia de uso de sistemas operativos, base de datos, conectividad de red y similares que requiera la solución a ser proveída; a igual que los insumos necesarios para emitir los resultados impresos de los estudios: insumos de impresora, medios para el backup, y provisión del papel o formularios necesarios para informes (etiquetas de código de barra) sin costo extra para la convocante y por el periodo que dure el Contrato.

Permitir la definición de usuarios, niveles de acceso por usuario y por perfiles de usuario. Debe contar con auditor de operaciones.

Aquellas modificaciones que sean solicitadas por el Laboratorio a los efectos de adaptar el Sistema a las necesidades actuales y futuras del mismo y del Hospital, deberán ser sin costo adicional. Se podrá solicitar una demostración del Sistema de Gestión antes de la adjudicación definitiva de la oferta (en cualquier momento), en la que se deberá mostrar todos aquellos puntos solicitados como requisitos mínimos e indispensables del software.

Plazo de entrega del Software de Gestión: 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la recepción del contrato respectivo por parte del proveedor.
La empresa adjudicada deberá prever un sistema de copia de seguridad semanal del registro informático de los datos de

a. Toda la actividad del equipo autoanalizador.
b. Cantidad de pacientes que sean ingresados en el periodo de tiempo adjudicado, de forma que de los registros quede una copia en el Laboratorio, con los datos de estudios realizados a los pacientes, permitiendo un formato de lectura universal.

RENDIMIENTO DE REACTIVOS CON EQUIPOS EN COMODATO

La convocante establece un rendimiento de productos a ser entregados, en los siguientes parámetros:

- Hematología, rendimiento establecido: 70%.
- Química Clínica, rendimiento establecido: 80%.
- Inmunología, rendimiento establecido: 80%.
- Crasis Sanguínea, rendimiento establecido: 70%.
- Gases y Electrolitos (electrodos), rendimiento: 70%.
- Cartuchos (para gases y/o electrolitos), rendimiento establecido: 100%.
- PCR en tiempo Real (Biología Molecular): rendimiento establecido: 85%
- Reactivo para Elisa, rendimiento establecido: 85%

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

DR. SAUL ZAPUTOVICH Z.
Director General
CENQUER - M.S.P. y B.S.
Reg. Prof. N° 6788

En caso de determinarse un rendimiento inferior a los parámetros referidos, el jefe/a del Laboratorio elaborará un reporte argumentando las posibles razones del menor rendimiento, conjuntamente con el Director/a de cada dependencia:

- Solicitará al proveedor adjudicado la entrega de la diferencia detectada, acompañando el reporte antes mencionado.
- Comunicará el reporte realizado a la Dirección Red Nacional de Laboratorios, dependiente de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud; quienes a su vez deberán corroborar las razones del menor rendimiento.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

APLICA A TODOS LOS LOTES IDENTIFICADOS COMO:

- Kit para Equipo de Gases y Electrolitos
- Reactivos para procesamiento de gasometría y electrolitos, con 1 (un) equipo en comodato, para cada servicio.
  - Centro Nacional del Quemado y Cirugías Reconstructivas
  - Instituto Nacional de Cardiología Hospital San Jorge

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1. Deberá entregar reactivos, calibradores, controles y equipos automatizados en comodato, con capacidad de procesamiento para macro y micro muestras, para determinación de gases y electrolitos en sangre total de forma simultánea en una única muestra. Y los siguientes parámetros: sodio, potasio, cloro, calcio iónico, pH, presión de oxígeno (PO2), presión de anhídrido carbónico (PCO2), bicarbonato (HCO3), exceso de base (BE), anhídrido carbónico total (TCO2) y saturación de oxigeno (SO2), ya sean medidos o calculados.
2. Los equipos, accesorios y complementos pueden tener más de 5 (cinco) años de fabricación. Para los equipos con más de 5 años de fabricación se requerirá mantenimiento preventivo, y correctivo obligatorio trimestral. Y será determinante para el cambio inmediato del equipo el informe desfavorable del jefe de servicio sobre el desempeño del mismo.
3. Los equipos deben contar con un programa de Control de Calidad Interno.
4. Los equipos deben ser utilizados con voltaje de 220 V.
5. Deben contar con Manual de Instrucciones en español, impreso y disponible en el servicio.
6. Con programa de mantenimiento preventivo y correctivo.
7. Ante cualquier inconveniente presentado el tiempo de notificación y respuesta, deberá ser inmediato y dentro del horario de trabajo del laboratorio, con personal calificado de la empresa.
8. Brindar capacitación y adiestramiento a los profesionales en el manejo del equipo todo el tiempo requerido y en caso de ingreso de nuevos funcionarios al plantel.
9. Los equipos deben tener capacidad para uso en interface bidireccional, para lo cual el proveedor deberá entregar los equipos informáticos para el cumplimiento, como computadoras para estaciones de trabajo, lector de códigos de barra, impresoras con los insumos asociados como papel, tóner, etiquetas adhesivas, según cantidad de determinaciones adjudicadas.
10. Capacidad de cómputo de determinaciones realizadas; se tendrá en cuenta el cumplimiento de la totalidad de las determinaciones realizadas para control de rendimiento de reactivos.
11. Garantía y repuestos por el tiempo estipulado para la utilización continua de los mismos.
12. La instalación del equipo queda a cargo del proveedor adjudicado.
13. Se solicita una vigencia de 8 meses para los reactivos, al momento de la entrega.
14. El costo por determinación incluye: gasometría, sodio, potasio, cloro, calcio iónico como única determinación.
15. Se requiere para el preanalítico la provisión de jeringas de 2,5 a 3 ml, con heparina de litio liofilizada y agujas de 21 o 22 G, en la misma cantidad de las determinaciones solicitadas.
16. Se deberá asegurar la cadena de frio durante el transporte de los reactivos al lugar de entrega.

➢ *Kits Solución Contador Hematológico.*

1. Reactivos para procesamiento de hemograma automatizado, con provisión de 1 (un) equipo en comodato, mínimo 80 test/hora, para cada servicio:
   - Centro Nacional del Quemado y Cirugías Reconstructivas
   - Instituto Nacional de Cardiología Hospital San Jorge
   - Instituto Nacional del Cáncer

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

DR. SAUL [illegible] OTOVICH Z.
Director General
CENCUER - M.S.P. y B.S.

2. La tecnología debe permitir realizar lecturas ópticas de precisión laser o citometría de flujo, para glóbulos blancos con diferencial y análisis óptico tridimensional de eritrocitos, incluidos los reticulocitos.
3. Identificación para las células anormales, análisis ópticos para determinar el número y el tamaño de plaquetas.
4. Con capacidad como mínimo 24 parámetros hematológicos.
5. Ejecutar el conjunto de determinaciones básicas: hemograma completo, recuento de leucocitos y plaquetas, fórmula leucocitaria completa con análisis diferenciales de 5 partes en glóbulos blancos, y recuento de reticulocitos.
6. El equipo debe procesar un mínimo de 80 muestras por hora, dilución automática de muestras, panel de teclado con visor de resultado.
7. Los equipos, accesorios y complementos pueden tener más de 5 (cinco) años de fabricación. Para los equipos con más de 5 años de fabricación se requerirá mantenimiento preventivo, y correctivo obligatorio trimestral. Y sera determinante para el cambio inmediato del equipo el informe desfavorable del jefe de servicio sobre el desempeño del mismo.
8. El equipo debe estar conectado a un sistema de Gestión de Laboratorio que deberá proveer la empresa adjudicada.
9. Conexión y transferencia de la información del equipo al sistema de gestión de laboratorio.
10. El sistema debe permitir registro de pacientes, ingresos de pedidos médicos por determinación, registro de resultados (histórico de pacientes, registro de control de calidad).
11. Proveer impresoras de código de barras, equipos informáticos e impresoras para la impresión de resultados necesarios para la óptima utilización del software.
12. Los equipos informáticos deberán poseer UPS.
13. Los equipos en comodato deben incluir asistencia técnica, mantenimiento preventivo y correctivo.
14. Cantidad de impresoras necesarias para la impresión de resultados (3 impresoras), tinta y/o tóner y todos los consumibles que el usuario crea conveniente.
15. Provisión de tubos con anticoagulante EDTA compatible con e equipo ofertado y en igual cantidad que las determinaciones de hemograma solicitadas.
16. Los reactivos e insumos necesarios para la puesta en marcha de equipo deben ser proveídos por el proveedor, sin estar incluidas en las cantidades solicitadas.
17. Controles de calidad interno en tres niveles, alto, normal y bajo.
18. Brindar capacitación y adiestramiento a los profesionales en el manejo del equipo todo el tiempo requerido y en caso de ingreso de nuevos funcionarios al plantel.
19. Presentar por escrito un programa de mantenimiento anual durante el tiempo que dure el contrato.
20. El proveedor deberá suministrar un informe por escrito de los mantenimientos y/o reparaciones realizadas al equipo, para que el usuario registre las observaciones referentes a funcionamiento y cumplir con el mantenimiento preventivo y correctivo.
21. Ante cualquier inconveniente presentado el tiempo de notificación y respuesta, deberá ser inmediato y dentro del horario de trabajo del laboratorio, con personal calificado de la empresa.
22. El proveedor deberá entregar en comodato: 1 (un) homogeneizador de tubos, 1 (un) contador diferencial de células y 1 (un) microscopio para cada dependencia beneficiada.
23. La instalación del equipo debe estar a cargo del proveedor, quien debe chequear previamente la instalación eléctrica, sistema de eliminación de residuos (cañería desagüe) del laboratorio y adecuar las condiciones de climatización, respetando las normas de bioseguridad vigente para su adecuación según las necesidades del equipo.

➢ *Kits Solución Contador Hematológico.*

1. Reactivos para hemograma, con provisión de 1 (un) equipo automatizado en comodato (mínimo 50 test/hora), para cada servicio:
   - Hospital del Indígena
   - Hospital Psiquiátrico

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

DR. SAUL LAPUTOVICH Z.
Director General
CENQUER - M.S.P. y B.S.

MÍNIMOS REQUERIMIENTOS

- La tecnología debe permitir realizar lecturas ópticas de precisión láser o citometría de flujo o impedancia automatizado para glóbulos blancos diferencial.
- Con capacidad como mínimo de proporcionar 18 parámetros hematológicos.
- Capacidad para realizar mínimo 50 determinaciones/hora, volumen de muestra entre 30 - 50 ul.
- Las determinaciones deben incluir todos los reactivos de la misma marca que el equipo para el óptimo desempeño del mismo y a fin asegurar la calidad de los resultados obtenidos.
- Controles de calidad de 3 Niveles, limpiador enzimático.
- Los equipos, accesorios y complementos pueden tener más de 5 (cinco) años de fabricación. Para los equipos con más de 5 años de fabricación se requerirá mantenimiento preventivo, y correctivo obligatorio trimestral. Y será determinante para el cambio inmediato del equipo el informe desfavorable del jefe de servicio sobre el desempeño del mismo.
- Provisión de tubos con anticoagulante EDTA compatible con los equipos y en cantidad igual que las determinaciones de hemograma solicitadas.
- El equipo debe estar conectado a un sistema de Gestión de Laboratorio que deberá proveer la empresa adjudicada. Conexión y transferencia de la información del equipo al sistema de gestión de laboratorio.
- Proveer impresoras de código de barras, equipos informáticos e impresoras para la impresión de resultados necesarios para la óptima utilización del software.
- Los equipos informáticos deberán poseer UPS.
- Los equipos en comodato deben incluir mantenimiento preventivo, correctivo y asistencia técnica.
- Cantidad de impresoras necesarias para la impresión de resultados (como mínimo 1 para cada servicio), hojas, tinta y/o tóner, hojas y todos los consumibles que el usuario crea conveniente.
- Los reactivos e insumos necesarios para la puesta en marcha del equipo deben ser proveídos por el proveedor, sin estar incluidas en las cantidades solicitadas.
- Brindar capacitación y adiestramientos a los profesionales en el manejo del equipo todo el tiempo requerido y en caso de ingreso de nuevos funcionarios al plantel y presentar por escrito un programa de mantenimiento anual durante el tiempo que dure el contrato.
- El proveedor deberá suministrar un informe por escrito de los mantenimientos y/o reparaciones realizadas al equipo, para que el usuario registre las observaciones referentes al funcionamiento y cumplir con el mantenimiento preventivo y correctivo.
- El tiempo de notificación y respuesta, ante cualquier inconveniente presentado, deberá ser dentro de las 24 horas de realizado el reclamo y dentro del horario de trabajo del laboratorio, con personal calificado de la empresa.
- El proveedor deberá entregar en comodato 1 (un) homogeneizador de tubos, 1 (un) microscopio y 1 (un) contador diferencial de células por cada servicio, todos en la modalidad comodato.
- La instalación del equipo debe estar a cargo del proveedor, quien debe chequear previamente la instalación eléctrica, sistema de eliminación de residuos (cañería desagüe) del laboratorio y condiciones de climatización, respetando las normas de bioseguridad vigente para su adecuación según las necesidades del equipo.
- Los equipos en comodato, reactivos e insumos deberán ser entregados por el proveedor adjudicado en cada servicio beneficiado.

  - *Reactivos para química clínica e inmunología con 1 (un) equipo en comodato, para cada servicio. A ser instalados en los siguientes servicios:*
    - Instituto Nacional de Cardiología Hospital San Jorge
    - Instituto Nacional del Cáncer

Reactivos e Insumos

- Reactivos todos listos para usar.
- Reactivos identificados por código de barras.
- Provisión de calibradores, controles y consumibles necesarios conforme necesidad del servicio.
- Se deberá proveer de tubos con gel separador de sueros en cantidad igual que las determinaciones solicitadas.
- Todos los reactivos deben ser de la misma marca al igual que los controles y calibradores.

Anahí Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

DR. SAUL [illegible]TOVICH Z.
Director General
CENQUER - M.S.P. y B.S.

Equipamiento

1. Se requiere 1 (un) equipo en comodato, Equipo de Química Clínica unida a un módulo de inmunoensayo integrados por un Gestor de Módulos de Muestras que tengan las siguientes mínimas características:
   - De acceso aleatorio para análisis de química clínica y ensayos de inmunología integrados. Métodos fotométricos multicanal.
   - Determinaciones inmunológicas, electrolitos (suero y orina), dosaje de drogas terapéuticas y drogas de abuso de última generación.
   - Con un rendimiento de mínimo de 800 test/hora en el módulo de química y 100 det/hora de inmunoensayo como mínimo.
   - Verificación de la integridad de las muestras, incluyendo índices séricos, detección de coágulos y muestras insuficiente.
   - El módulo de inmunología debe tener 20 reactivos a bordo mínimamente para cubrir la mayor cantidad de determinaciones.
   - Repetición automática o manual de ensayo y que se puede solicitar por el software.
   - Con lectura de código de barra para todas las posiciones.
   - Posición para urgencias.
2. Los equipos, accesorios y complementos pueden tener más de 5 (cinco) años de fabricación. Para los equipos con más de 5 años de fabricación se requerirá mantenimiento preventivo, y correctivo obligatorio trimestral. Y sera determinante para el cambio inmediato del equipo el informe desfavorable del jefe de servicio sobre el desempeño del mismo.
3. El equipo debe estar conectado a un sistema de Gestión de Laboratorio que deberá proveer la empresa adjudicada
4. Conexión y transferencia de la información del equipo autoanalizador al sistema de gestión de laboratorio.
5. Los equipos en comodato deben incluir asistencia técnica, mantenimiento preventivo y correctivo.
6. Un sistema de provisión de agua con sistema de filtro con mantenimiento preventivo y cambio de filtro periódico.
7. Los reactivos e insumos necesarios para la puesta en marcha del equipo deben ser proveídos por el proveedor, sin estar incluidas en las cantidades solicitadas.
8. Brindar capacitación y adiestramientos a los profesionales en el manejo del equipo todo el tiempo requerido y en caso de ingreso de nuevos funcionarios al plantel.
9. El proveedor deberá entregar en comodato 2 (dos) centrifugas de 24 tubos o más, para cada servicio.
10. Se permitirá hasta 1 equipo de apoyo en caso de que 1 solo instrumento no realice todas las determinaciones solicitadas en el lote.

TIPOS DE MUESTRAS

Suero, plasma, orina, LCR, sangre entera (solo para HbA1c).

SOFTWARE DE GESTION

1. Abarca las fases de preanalítica, analítica y post-analítica brindando seguridad, posibilitando la automatización.
2. Proveyendo información útil para la gestión diaria y toma de decisiones como alta de pacientes.
3. Deberá permitir mecanismos múltiples de ordenamiento y filtrado de la información de manera a poder visualizar los resultados con diferentes criterios.
4. Posibilidad de ingreso de tipo y Nº de documento, condición fisiológica (embarazo), distinción de servicio solicitante de pruebas (ambulatorio, internados y terapia).
5. Ingreso de Ordenes o Peticiones (Estudios, Perfiles, curvas).
6. Impresión de códigos de barras en tiempo real para identificación de la documentación y las muestras correspondientes a la atención del paciente.
7. Integración web y asistencia técnica on line con el proveedor adjudicado.
8. El sistema debe permitir registro de pacientes, ingresos de pedidos médicos por determinación, registro de resultados (histórico de pacientes, registro de control de calidad).
9. Proveer impresoras de código de barras, equipos informáticos e impresoras para la impresión de resultados necesarios para la óptima utilización del software.
10. Los equipos informáticos deberán poseer UPS.
11. Cantidad de impresora necesaria para la impresión de resultados (1 impresora por servicio), tinta y/o tóner, rollos para etiquetas y todos los consumibles que el usuario crea conveniente.

Ariahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

DR. SAUL LAPUTOVICH Z.
Director General
CENCUER - M.S.P. y B.S.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

1. Presentar por escrito un programa de mantenimiento anual durante el tiempo que dure el contrato.
2. El proveedor deberá suministrar un informe por escrito de los mantenimientos y/o reparaciones realizadas al equipo, para que el usuario registre las observaciones referentes al funcionamiento y cumplir con el mantenimiento preventivo y correctivo.
3. El tiempo de notificación y respuesta ante cualquier inconveniente presentado, deberá ser inmediato y dentro del horario de trabajo del laboratorio y con personal calificado de la empresa.

➢ *Reactivos todos listos para usar, con provisión de equipos en comodato:*

- 1 (un) equipo para área Química, capaz de procesar como mínimo 200, 350 o 400 det. /hora (definido en cada lote respectivo).
- 1 (un) equipo para área Inmunología, capaz de procesar como mínimo 100 det/hora.

Para los siguientes servicios:

- Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas 2 (dos) equipos
- Hospital del Indígena 1 (un) equipo
- Hospital Psiquiátrico 2 (dos) equipos

Mínimos requerimientos

1. Reactivos todos listos para usar, con provisión de equipos en comodato, de última generación.
2. EQUIPO DE QUÍMICA:
   - Con capacidad de procesar 200, 350 o 400 determinaciones hora como mínimo (definido en cada lote respectivo).
   - Debe ser de acceso aleatorio, capacidad de carga de 50 posiciones de muestra como mínimo, realizar urgencias aleatoriamente y continuar procesando las demás muestras.
   - Con 50 posiciones como mínimo de reactivos refrigerados a bordo.
   - Debe tener posibilidad de incorporar tubos primarios y lector de códigos de barra en todas las posiciones.
   - Rotor de reacción con temperatura controlada.
   - Sistema de pipeteo una pipeta para muestra y otra para reactivos.
   - Tipos de muestra: suero, plasma, orina, LCR, sangre entera (para HBA1C).
3. EQUIPO DE INMUNOLOGÍA:
   - Con capacidad de realizar 100 determinaciones/hora como mínimo.
   - Sistema de análisis inmunológico totalmente automático, basándose en el sistema de detección por Quimioluminiscencia, Electro quimioluminiscencia o similar tecnología.
   - Debe ser un aparato de acceso continuo de muestras y fácil manejo.
   - Rotor: con capacidad para 15 muestras como mínimo.
   - Las puntas de pipetas del equipo deberán ser descartables. Recipiente de desechos sólidos (puntas de pipeta, cubetas, etc.) evitando así el contacto del usuario con los mismos ya que, una vez lleno, se extrae del sistema y se puede tirar íntegramente.
4. PARA CADA EQUIPO:
   a. Todos estos equipos deben estas conectados a un sistema de Gestión de Laboratorio que deberá proveer la empresa adjudicada.
      i. Conexión y transferencia de la información de los equipos auto analizadores al sistema de gestión de laboratorio.
      ii. El sistema debe permitir registro de pacientes, ingresos de pedidos médicos por determinación, registro de resultados (histórico de pacientes, registro de control de calidad).
      iii. Proveer impresoras de código de barras, equipos informáticos e impresoras para la impresión de resultados necesarios para la óptima utilización del software.
      iv. Los equipos informáticos deberán poseer UPS.
   b. Los equipos en comodato deben incluir mantenimiento preventivo y correctivo y asistencia técnica.
   c. Cantidad de impresoras necesarias para la impresión de resultados (2 impresoras como mínimo en comodato, para cada servicio, tinta y/o tóner) y todos los consumibles que el usuario crea conveniente.

Anahi Cantero Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

DR. SAUL LAPUTOVICH Z.
Director General
CENQUER - M.S.P. y B.S.

d. Un sistema de provisión de agua con sistema de filtro con mantenimiento preventivo y cambio de filtro periódico.
e. Los reactivos e insumos necesarios para la puesta en marcha del equipo deben ser proveídos por el proveedor, sin estar incluidas en las cantidades solicitadas.
f. Brindar capacitación y adiestramientos a los profesionales en el manejo del equipo todo el tiempo requerido y en caso de ingreso de nuevos funcionarios al plantel y presentar por escrito un programa de mantenimiento anual durante el tiempo que dure el contrato.
g. El proveedor deberá suministrar un informe por escrito de los mantenimientos y/o reparaciones realizadas al equipo, para que el usuario registre las observaciones referentes al funcionamiento y cumplir con el mantenimiento preventivo y correctivo.
h. El tiempo de notificación y respuesta, ante cualquier inconveniente presentado, deberá ser deberá ser dentro de las 24 horas de haber realizado el reclamo y dentro del horario de trabajo del laboratorio, con personal calificado de la empresa.
i. Se deberá proveer de tubos con gel separador de sueros en cantidad igual que las determinaciones solicitadas.
j. Todos los reactivos deben ser de la misma marca al igual que los controles y calibradores.
k. El proveedor deberá entregar en comodato 1 (una) centrífuga de 24 tubos o más, para cada servicio.
l. La empresa adjudicada deberá proveer servicio de internet compatible con el sistema de Gestión de Laboratorio y para la monitorización y seguimiento de un Programa de Evaluación Externa de Calidad (Control de calidad de 3ra opinión)
m. Los equipos en comodato, reactivos e insumos deberán ser entregados por el proveedor adjudicado en cada servicio beneficiado.
n. Se permitirá hasta 1 equipo de apoyo en caso de que 1 solo instrumento no realice todas las determinaciones solicitadas en el lote tanto para química como para inmunología.

Reactivos para hemostasia, con provisión de 1 (un) equipo en comodato automatizado, para cada servicio. A ser instalados en los siguientes servicios:

a. Centro Nacional del Quemado y Cirugías Reconstructivas
b. Instituto Nacional de Cardiología Hospital San Jorge
c. Instituto Nacional del Cáncer

Requerimientos Reactivos, insumos y equipos

Reactivos para análisis de hemostasia con provisión de un equipo en comodato automatizado.

1. Con método electromagnético, densidad óptica (nefelometría) cromogénico o inmunoturbidimétrico conectado al software de gestión del laboratorio.
2. Con capacidad para procesar como mínimo 40 muestras por hora
3. Lavado automático de las agujas para evitar el arrastre.
4. Los equipos, accesorios y complementos pueden tener más de 5 (cinco) años de fabricación. Para los equipos con más de 5 años de fabricación se requerirá mantenimiento preventivo, y correctivo obligatorio trimestral. Y sera determinante para el cambio inmediato del equipo el informe desfavorable del jefe de servicio sobre el desempeño del mismo.
5. Debe permitir el ingreso de tubo primario, que posea lector de código de barras para muestras, reactivos, controles y calibradores.
6. La instalación del equipo debe estar a cargo del proveedor, quien debe chequear previamente la instalación eléctrica, sistema de eliminación de residuos (cañería desagüe) del laboratorio y adecuar las condiciones de climatización, respetando las normas de bioseguridad vigente para su adecuación según las necesidades del equipo
7. Controles, Calibradores, y Reactivos de la misma marca y de acuerdo a la marca original del equipo y que deben estar incluidos en cada kit.
8. Provisión de tubos con anticoagulante Citrato de Sodio compatible con el equipo ofertado y en igual cantidad que las determinaciones solicitadas.
9. Los reactivos e insumos necesarios para la puesta en marcha de equipo deben ser proveídos por el proveedor, sin estar incluidas en las cantidades solicitadas.

Anahí Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

DR. SAUL ZAPUTOVICH Z.
Director General
CENQUER - M.S.P. y B.S.
Reg. Prof. Nº 5780

10. Consumibles necesarios para cada Kit. Ejemplo; Papel - tinta - impresora (1 impresora por servicio) y todos los consumibles que el usuario crea conveniente.
11. Los equipos en comodato deben incluir asistencia técnica, mantenimiento preventivo y correctivo y Presentar por escrito un programa de mantenimiento anual durante el tiempo que dure el contrato.
12. El Servicio técnico deberá brindar capacitación y adiestramientos a los profesionales en el manejo del equipo todo el tiempo requerido y en caso de ingreso de nuevos funcionarios al plantel.
13. El tiempo de notificación y respuesta, ante cualquier inconveniente presentado, deberá ser inmediato y dentro del horario de trabajo del laboratorio y con personal calificado de la empresa.
14. Sistema de gestión
15. El equipo debe estar conectado a un sistema de Gestión de Laboratorio que deberá proveer la empresa adjudicada. Conexión y transferencia de la información del equipo al sistema de gestión de laboratorio.
16. El sistema debe permitir registro de pacientes, ingresos de pedidos médicos por determinación, registro de resultados (histórico de pacientes, registro de control de calidad).
17. Debe tener un software capaz de procesar perfiles completos, incorporar parámetros, realizar repeticiones Y/o intercalar emergencias durante la corrida.
18. El equipo deberá estar conectado a una UPS.

Reactivos para estudio de Crasis Sanguínea, con provisión de 1 (un) equipo en comodato semi automatizado, para cada servicio. A ser instado en:

- Hospital del Indígena

Requerimientos

- Reactivos para estudio de crasis sanguínea, con provisión de equipo en comodato.
- Semi automatizado 4-6 canales de medición independiente.
- Método óptico de la formación del coágulo.
- Capacidad de incubación de 10 o más muestras.
- Deben incluir determinación de fibrinógeno con buffer de dilución de muestras, cefalina activada (TTPA). cloruro de calcio, tromboplastina cálcica con buffer, controles, cubetas, esferas o barras magnéticas.
- Además, mantenimiento, reparaciones, elementos consumibles (como papeles para la impresora del equipo).
- Almacenamiento de curva e impresión de las curvas de calibración.
- Servicio técnico y garantía de funcionamiento, en caso necesario, provisión de un equipo de repuesto.
- Controles, Calibradores y Reactivos de la misma marca y de acuerdo a la marca original del equipo.
- Los equipos, accesorios y complementos pueden tener más de 5 (cinco) años de fabricación. Para los equipos con más de 5 años de fabricación se requerirá mantenimiento preventivo, y correctivo obligatorio trimestral. Y será determinante para el cambio inmediato del equipo el informe desfavorable del jefe de servicio sobre el desempeño del mismo.
- Provisión de tubos con anticoagulante citrato de sodio en igual cantidad de las determinaciones solicitadas.
- Los equipos en comodato, reactivos e insumos deberán ser entregados por el proveedor adjudicado en cada servicio beneficiado.

-El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

-La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá de vigencia desde la fecha del mismo hasta el 31 de diciembre 2023.

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

DR. SAUL ZAPUTOVICH Z.
Director General
CENQUER - M.S.P. y B.S.
Reg. Prof. Nº 5788

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

- Plan de Entrega: La entrega de los bienes se realizará en los lugares indicados en las órdenes de compras, de acuerdo con el cronograma de cumplimiento, indicados a continuación:

REACTIVOS E INSUMOS EN GENERAL (no requieren equipos en comodato)

CANTIDADES MINIMAS

- **1ra entrega 25% de la cantidad mínima**: El proveedor tendrá un plazo de hasta **20** (veinte) días calendario para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción de la Orden de Compra, la cuál será emitida dentro de los 20 (veinte) días de haber firmado el contrato.
- **El resto de la cantidad mínima**: Conforme a la necesidad del servicio. El proveedor deberá entregar el bien solicitado dentro de los **30** (treinta) días calendario de haber retirado la Orden de Compra.

CANTIDADES MÁXIMAS

Conforme a la necesidad del servicio. El proveedor deberá entregar el bien solicitado dentro de los 30 (treinta) días calendario de haber retirado la Orden de Compra.

REACTIVOS CON EQUIPOS EN COMODATO

- El proveedor contará con **45** (cuarenta y cinco) días calendario para la instalación y puesta en marcha de los equipos a ser entregados en comodato, incluyendo el software de gestión (con todos los reportes) solicitado, contados a partir de la recepción del contrato respectivo por parte del mismo. El proveedor se hará responsable, de ser necesario, de cualquier modificación en la estructura del servicio (edilicia, eléctrica, desagüe) para la instalación y puesta en marcha de los mismos. Se establece que el proveedor podrá conectarse al generador disponible en cada servicio, cuyo costo de interconexión será sin costo extra para la convocante. El proveedor adjudicado deberá suministrar todos los insumos y reactivos necesarios, incluidos calibraciones y controles para la puesta en funcionamiento de los equipos en comodato sin costo para la convocante.
- Una vez concluida dicha fase, se deberá realizar una corrida general de controles normales y patológicos donde se demuestre que el/los equipo/s en comodato se encuentran operativo/s, entiéndase por instalados y puesta en funcionamiento. Se labrará un Acta de Puesta en Funcionamiento de Equipo en Comodato, el cual deberá contener la firma del responsable del Laboratorio y el Director/a del servicio. Se aclara que dicha Acta deberá ser redactada por el servicio beneficiario. El mencionado documento deberá ser anexado a la carpeta para el pago correspondiente a la primera entrega.
- En el caso de haber transcurrido los **45** (cuarenta y cinco) días para la instalación, puesta en funcionamiento y operativo de los equipos en comodato y el proveedor no haya cumplido con todas las condiciones citadas, el Administrador del Contrato, deberá iniciar trámites de intimación y/o ejecución de la póliza de fiel cumplimiento del Contrato.
- INICIO DE PUESTA EN MARCHA: El servicio beneficiario dispondrá como máximo de **30** días calendarios para emitir un Informe al Administrador del Contrato en cuanto a que el o los equipos entregados en comodato cumplen con los requerimientos del PBC y el Contrato respectivo. Dicho informe deberá contener la firma del Jefe/a del Laboratorio conjuntamente con el Director/a y/o Administrador de cada dependencia.
- Una vez instalados y puestos en funcionamiento los equipos, incluyendo el software de gestión (con todos los reportes) solicitados, y redactado el Acta de Puesta en Funcionamiento de Equipo en Comodato, el servicio beneficiario solicitará, en un plazo máximo de **2** (dos) días, la primera emisión de las Órdenes de Compra de los reactivos adjudicados, adjuntando copia del Acta de Puesta en Funcionamiento de Equipo en Comodato (firmadas por el responsable del laboratorio, el Director/a del servicio); según el siguiente esquema:

CANTIDADES MÍNIMAS

- **1ra. entrega de la cantidad mínima:** La emisión se hará una vez recibida el acta de puesta en funcionamiento del equipo y en base a los pedidos recibidos de cada Servicio. El proveedor tendrá un plazo de hasta **3** (tres) días calendario para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción de la Orden de Compra.
- **Saldo de la cantidad mínima**: Conforme a la necesidad del servicio. El proveedor deberá entregar el bien solicitado dentro de los **30** (treinta) días calendario de haber retirado la Orden de Compra.

CANTIDADES MÁXIMAS

Conforme a la necesidad del servicio. El proveedor deberá entregar el bien solicitado dentro de los **30** (treinta) días calendario de haber retirado la Orden de Compra.

Anahi Cortes Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

DR. SAUL ZAPUTOVICH Z.
Director General
CENCUER - M.S.P. y B.S.

REACTIVOS COMPLEMENTARIOS

a. Los reactivos complementarios, en ningún caso serán abonados por la convocante, quedando a cargo de los proveedores adjudicados.
b. Reactivos complementarios es la diferencia entre el rendimiento establecidos de los reactivos y aquellos necesarios para los controles y/o calibraciones, completando así el 100% de las presentaciones.
c. Los proveedores adjudicados deberán entregar, por cada orden de compra emitida, los reactivos complementarios necesarios para garantizar de dicha manera los controles y/o calibraciones a ser realizadas en las dependencias, conforme el siguiente grupo de reactivos:
    - Hematología: 30%
    - Química Clínica: 20%
    - Inmunología: 20%
    - Crasis Sanguínea: 30%
    - Gases y Electrolitos (electrodos): 30%.
    - PCR en tiempo Real (Biología Molecular): 15%
    - Reactivo para Elisa: 15%
d. Las repeticiones serán absorbidas por la convocante.

Se aclara que se podrá realizar la entrega de los reactivos solicitados, según orden de compra respectiva, en 2 (dos) remisiones diferenciadas:

- una remisión será el reflejo de la orden de compra,
- y la otra remisión serán los reactivos complementarios

Los requerimientos recién mencionados **NO aplican** para:

- Cartuchos para Gases y/o Electrolitos

VENCIMIENTOS PERIODO DE VALIDEZ DE GARANTIA DE LOS BIENES.

El vencimiento mínimo de los productos debe ser de 12 (doce) meses al momento de la entrega en el lugar indicado, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del articulo deberá ser autorizada por el Administrador del Contrato con previa conformidad de Servicio de Laboratorio beneficiadc; además se deberá presentar Carta Compromiso de Canje, una póliza de Seguro por el 100 % del monto del producto con identificación del número de lote. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del artículo a entregar.

- Para los productos en los que en su detalle de especificaciones técnicas se indique un vencimiento diferente a los citados en los subsiguientes puntos B y C, prevalecerá el vencimiento detallado en las especificaciones técnicas de esos productos.
- PARA LOS PRODUCTOS QUE NO TENGAN FECHA DE VENCIMIENTO (Drogas Puras, Productos Inertes): No sera necesario ninguna autorización, siempre y cuando el proveedor presente Constancia de origen, debidamente legalizada y traducida al español. Copia autenticada de la Constancia deberá acompañar a la carpeta de oferta y en caso de ser adjudicada remitir copia autenticada al Administrador del Contrato y una copia simple en cada entrega de producto.
- PARA REACTIVOS E INSUMOS EN GENERAL (que no requieren equipos en comodato): El vencimiento mínimo de los reactivos e insumos deberá ser de 12 (doce) meses al momento de la entrega en los lugares indicados para la entrega. También se aplica este vencimiento a los productos inertes que requieren esterilización (ejemplo: jeringa). Si por la naturaleza de los productos a ser entregados o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por el Administrador del Contrato; además, se deberá presentar Carta compromiso de canje, Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a entregar con identificación del número de Lote/Ítem, la validez de dicha póliza deberá ser como mínimo 3 (tres) meses posteriores a la fecha del vencimiento originalmente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para el producto a entregar.

EXCEPCIONES

- Cartuchos para analizadores de sangre: vencimiento mínimo de 4 (cuatro) meses desde el momento de la recepción en las dependencias.
- Vencimiento de los reactivos con equipos en comodato: el vencimiento mínimo de los reactivos deberá ser de 6 (seis) meses al momento de la entrega.
- Reactivos de carga viral deberán tener un vencimiento mínimo de 6 (seis) meses al momento de la entrega.
- Reactivos de Elisa: deberán tener un vencimiento mínimo de 6 (seis) meses al momento de entrega.

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

DR. SAUL ZAPUTOVICH Z.
Director General
CENCUER - M.S.P. y B.S.

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ORDENES DE COMPRAS

Las ordenes de Compras serán comunicadas al Proveedor adjudicado vía correo, en formato PDF. En caso que e proveedor adjudicado no hiciera efectivo el retiro de las ordenes de compras en forma inmediata el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada por correo electrónico, se procederá a fecharlas contándose esta, como la fecha de recepción de orden de la orden por parte del proveedor.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS

Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción. Origen, marca, fabricante, presentación, vencimiento o fecha de esterilización.

Además, los productos entregados deberán ir acompañadas del control de calidad del país de origen en el caso que e producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el producto sea de procedencia Nacional del fabricante del producto.

PLAZO DE REPOSICIÓN DE BIENES

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de 05 (cinco) días hábiles. El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. Tan pronto reciba esta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.
2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

EMBALAJES Y DOCUMENTOS

Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda **Frágil**, en el caso de que así lo sean.

a. El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
b. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si los hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

INSPECCIONES Y PRUEBAS

Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega, se procederá a su inspección y verificación con los documentos pertinentes. Se verificará que los bienes se ajustan a lo solicitado en las especificaciones técnicas y demás documentos del contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia.

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado.

Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la contratante.

Anahi Cantero Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

DR. SAUL ZAHUTOVICH Z.
Director General
CENCOMER - M.S.P. y B.S.

3. La contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
5. La contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.
8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Centro Nacional del Quemado y Cirugías Reconstructivas, la cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y de cumplimiento del presente Contrato.

9. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato será del 10% del monto total del contrato, según lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la fecha del contrato.

El plazo de vigencia de la garantía deberá ser por lo menos treinta días posteriores al plazo de entrega o ejecución de contrato. En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de recisión contractual.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato. La liberación de la misma tendrá lugar a más tardar dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

DR. SAUL ZAPUTOVICH Z.
Director General
CENCQUER - M.S.P. y B.S.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14. SUSCRIPCIÓN.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 19 días del mes de Diciembre de 2022.

Sra. Magdalena Anahí Castro Gauto
CONTRATISTA
Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Sr. Saúl Roberto Zaputovich Zacarías
CONTRATANTE

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
   a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
   b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

2. Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA**
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

3. Derechos Intelectuales

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo salvo prueba en contrario de propiedad del proveedor. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
   a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
   b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de 30 (treinta) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Anahi Cerro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

DR. SAUL ZAPATOVICH Z.
Director General
CENCUER - M.S.P. y B.S.

4. Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA**

5. Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
   a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
   b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
   c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
   d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

6. Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en 10 (diez) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Anahí Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

DR. SAUL [illegible]OVICH Z.
Director General
CENQUER - M.S.P. y B.S.

7. Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**
    1. Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
    2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
    3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
    4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
    5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
    6. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 351, 358 del Ejercicio año 2022; asignado al MSP y BS; y de conformidad al Plan de Caja. El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023.

EL PROVEEDOR: deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. El pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad del Plan de Caja otorgado en forma mensual por el Ministerio de Hacienda.

En aplicación del Art. N° 41 de la Ley 3439/07 de Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme se establece en el Art. 267 de la Ley 6672/2020, que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación, vigente para el ejercicio fiscal 2021, y conforme a la Circular DNCP N° 01/2021.

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder 60 (sesenta) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

8. Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a 60 (sesenta) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

9. Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA**

10. Reajuste

Para Bienes Nacionales

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

Analia Cortes Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

DR. SAUL ZAPUTOVICH Z.
Director General
CENCIDER - M.S.P. y B.S.

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde
Pr: Precio Reajustado
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados
El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$V1 = P^* \{(Cmc/Co) - 1\};$$

Donde
P= Precio de los bienes
Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.
Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

11. Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de **0,01% (cero coma cero un por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios** contratado que comenzará a calcularse a partir del incumplimiento en la entrega de los bienes/servicios conforme al Plan de Entrega.

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

12. Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del **0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.** La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del plazo fijado para el pago.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

DR. SAUL ZIMERMAN TOUICH Z.
Director General
CENQUER - M.S.P. y B.S.

13. Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **NO APLICA.**

14. Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

15. Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

16. Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

17. Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de 7 (siete) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

DR. SAUL ZARUTOVICH Z.
Director General
CENCUER - M.S.P. y B.S.
Reg. Prof. N° 6730

18. Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

- Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
- Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

19. Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA.**

20. Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO APLICA**

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

21. Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.
2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

DR. SAUL APUTOVICH Z.
Director General
CENQUER - M.S.P. y B.S.
Reg. Prof. Nº 6730

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:
(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los proveedores deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

DR. SAUL LAPUTQUICH Z.
Director General
CENQUER - M.S.P. y B.S.
Reg. Prof. N° 5799